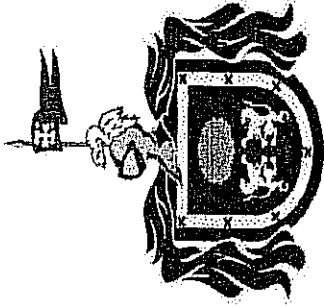




**CFADJ**

Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud



**REGLAMENTO INTERNO  
PARA ALUMNOS DE ESCUELAS  
DE INICIACIÓN DEPORTIVA,  
ACOMPANANTES, ATLETAS DE  
ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE  
ADAPTADO Y USUARIOS  
DE LAS INSTALACIONES Y  
DE LOS DIVERSOS SERVICIOS  
QUE OFRECE EL CODE**

**JALISCO**

---

**MARZO/2006.**

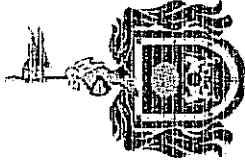


Consejo Estatal para el Fomento Deportivo  
y el Apoyo a la Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.



REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

5

CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO  
Y EL APOYO A LA JUVENTUD

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	



Consejo Estatal Para el Fomento Deportivo  
y el Apoyo a la Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL PARA EL  
FOMENTO DEPORTIVO  
Y EL APOYO A LA  
JUVENTUD

DR. CARLOS ANDRADE GARIN  
DIRECTOR GENERAL  
CODE JALISCO

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

27/02/06

SUSTITUYE A LA  
FECHA

FECHA DE ENTRADA EN  
VIGOR

30/03/06

HOJA

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

ÍNDICE

ÍNDICE

CONTENIDO PAGINA.

CAPITULO I: GENERALIDADES 1 - 2

CAPITULO II: ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA 3 - 5

CAPITULO III: SISTEMA DE PAGOS. 6 - 7

CAPITULO IV: DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA. 8

CAPITULO V: DEL SISTEMA DE INGRESO 9 - 10

CAPITULO VI: DE LA ALBERCA Y FOSA DE CLAVADOS CODE. 11 - 12

CAPITULO VII: DE LA UNIDAD DEPORTIVA REVOLUCIÓN. 13 - 22

- Horarios. 13.
- Costo de ingreso, instalaciones y estacionamiento, 13.
- Prohibiciones, 13.
- Del domo de usos múltiples, 14.
- Del estacionamiento, 14.
- Del área de Frontón chicos, 15.
- Del área de Frontón largos, 15.
- Del Gimnasio al aire libre, 15.
- De las área de Hockey, 15.
- Del área de juegos infantiles, 16.
- Del área de muro de escalar, 16.
- Del El área del Ojo de agua, 16.
- Del área de la plaza de la fama y muro olímpico, 17.
- Del área de Pista de arranque de bobsled, 17.
- Del área de Tiro con arco, 17.
- De los usuarios de la unidad deportiva revolución, 18.
- Del área del Patinodromo, 18.
- De los usuarios del Patinodromo, 19.
- De los usuarios del área de Frontenis, 19.
- De los usuarios del área de racquetbol, 19.
- De los usuarios de las canchas de tenis, 20.

FECHA DE PUBLICACIÓN

27/02/06

SUSTITUYE A LA FECHA

30/03/06

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

HOJA

- Pista de Tartan, 20.

- Horario, 20.
- Préstamo de Material, 21.
- Uso del material deportivo, 21.
- Prohibiciones, 22.

**CAPITULO VIII: DE LA UNIDAD DEPORTIVA PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS.**

23 - 27

- De los usuarios de la unidad (disposiciones generales), 23.
- De los vendedores al interior de la unidad, 23.
- Del estacionamiento y sus prohibiciones, 23-24.
- De los albergues, 24.
- Del uso del Velódromo, 24
- Del uso de las canchas de Básquetbol y Voleibol, 24.
- Del uso de las canchas de fútbol, 25.
- Del uso de la cancha de Béisbol, 25
- Del uso de las áreas de juegos infantiles, 25.
- Del uso de las Áreas verdes, 25.
- Del uso de los sanitarios públicos, 26.
- Del uso de las canchas de frontón, 26.
- Del uso de la alberca, 26-27.
- Natación, 27.
- Balneario, 27.
- Prohibiciones, 27.
- Deberes del usuario, 27.

**CAPITULO IX: DEL PRÉSTAMO, RENTA, MANTENIMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMEDOR Y TRANSPORTE.**

28 - 32

- Del préstamo y uso de las instalaciones deportivas, 28.
- De las obligaciones de las personas albergadas, 28.
- Del uso de los albergues, 29.
- Del mantenimiento de las instalaciones, 30.
- Del uso del comedor, 31.
- Del uso del transporte, 32.

**CAPITULO X: DE LOS GASTOS Y SERVICIOS MÉDICOS,**

33

- Para hacer valida la póliza de gastos médicos, 33.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

**ÍNDICE**

**CAPITULO XI: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.**

**34-42**

- Introducción, 34.
- Marco jurídico, 34.
- Disposiciones generales, 34.
- Del deporte de alto rendimiento y talentos deportivos, 34.
- Ley Estatal del Deporte, 35.
  - Derechos del deportista, 35.
  - Obligaciones del deportista, 35.
- Objetivos generales, 36.
- Objetivos específicos, 36.
- Disposiciones generales, 37-38.
- Procedimientos, 38-40.
- Normatividad y criterios para el otorgamiento de becas, 41.
- Duración de las becas para los atletas, 42.
- Requisitos para la obtención de una beca, 42.
- Otorgamiento de becas Elite, 43.

**CAPITULO XII: ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO.**

**44-46**

- De los atletas de alto rendimiento, 44.
- De los atletas de talentos deportivos, 44.
- De los atletas prospectos a talentos deportivos, 45.
- De los atletas pupillus intellectum, 45- 46.

**CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE ESCUELAS CODE**

**47-60**

- De los compromisos, 47.
- De los estímulos para los alumnos, 48.
- Menciones para el cuadro de honor, 48.
- Menciones para fin de curso, 48.
  - Excelencia, 48.
  - Honor, 48.
  - Aprovechamiento, 49.
  - Puntualidad, 49.
  - Premios especiales, 49.
  - De las bajas, 49-50.
  - De la reinscripción, 50-51.
  - De los padres de familia, 51.
  - Del compromiso, 51- 52.
- De la Coordinación de Alto Rendimiento, 53.
  - De las funciones, 53.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	

- De las áreas Especiales, 53.
  - De los laboratorios, 53-54.
  - Normas de seguridad y trabajo en el laboratorio, 54.
  - Medidas de seguridad en el manejo de sustancias, 55.
  - Del centro de computo, 56.
  - Del uso de medicamentos y sustancias, 57-58.
  - De las instalaciones deportivas, 56- 57.
- Del entrenamiento deportivo, 58.
  - Disposiciones generales, 58.
- Consideraciones generales, 59.
  - Disposiciones generales, 59- 60.
- De las sanciones, 60.
  - Disposiciones generales, 60.

**CAPITULO XIV: PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.**

**61-80**

- Profesionalización, 61.
- Relativo a las normas, 61- 62.
- Relativo a la acreditación, 63.
- Normas para la acreditación de los niveles 1 al 6, 64-66.
- Relativo a las normas para la acreditación de los niveles 7 al 10, 66- 67.
- De la certificación, 67-69.
- Escuela superior de deportes, 70.
  - Referente a la difusión de la licenciatura en deportes, 70.
  - Referente a la selección de aspirantes a la licenciatura en deportes, 70.
  - Referente a la inscripción de alumnos a la licenciatura en deportes, 71.
  - Referente a la estadia de los alumnos en la Escuela Superior de Deportes, 71- 73.
  - Referente a los Docentes, 73.
  - Referente a la guía administrativa para académicos, 73- 74.
- Cultura física, 75-80.
  - Propósito del programa de centros del deporte escolar y municipal, 75.
  - Disposiciones generales del programa de centros, 75.
  - De las funciones de enlace CONADE, 76.
  - De las funciones del Instituto del Deporte Estatal o Equivalente, 76-77.
  - De las obligaciones del enlace para el desarrollo de la educación física y el deporte en la educación básica (CONCEBA ESTATAL), 77- 78.
  - De las funciones del responsable del programa de Centros del Deporte Escolar y Municipal en el Instituto del Deporte Estatal o Equivalente, 78.

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

27/02/06

SUSTITUYE A LA  
FECHA

FECHA DE ENTRADA EN  
VIGOR

30/03/06

HOJA

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

**ÍNDICE**

- De las funciones del Coordinador de Centro del Deporte Escolar o Municipal, 78- 79.
- De las funciones del los técnicos deportivos en centros del deporte escolar y Municipal, 79.
- De los lineamientos de operación de los centros del deporte escolar y Municipal, 79-80.
- De los lineamientos para la operación de las ligas deportivas en centros del deporte escolar y municipal, 80.

**CAPITULO XV CODE II.**

**81-82.**

- Revisión de credenciales y recibos de pago, 81.
- Prohibiciones, 81.
- Horarios, 81.
- Ingreso de alumnos o acompañantes, 81.
- Ingreso y egreso de material (de cualquier tipo), 82.

**CAPITULO XVI: DEL MODULO DE INFORMACIÓN**

**83**

**CAPITULO XVII: DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**84**

FECHA DE PUBLICACIÓN

27/02/06

SUSTITUYE A LA FECHA

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

30/03/06

HOJA



REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

**GENERALIDADES**

## **CAPITULO I: GENERALIDADES**

### **ARTICULO 1:**

" El Consejo Estatal para el fomento deportivo y el apoyo a la juventud, denominado CODE JALISCO, es un organismo público descentralizado, cuya esencia es fortalecer la cultura física y el deporte, así como coadyuvar en la formación integral de un estilo de vida sana en la ciudadanía Jalisciense".

### **ARTICULO 2:**

El presente reglamento tiene como objetivo, fijar las normas de observancia y cumplimiento general por alumnos, acompañantes, atletas, visitantes y en general por cualquier usuario de los diversos servicios que ofrece el CODE JALISCO a la ciudadanía.

### **ARTICULO 3:**

El entrenador o instructor no podrán impartir su clase si el alumno o atleta no le presenta su credencial vigente que lo acredite como tal.

### **ARTICULO 4:**

La credencial del usuario y acompañante es personal e intransferible y el mal uso y trato que el usuario le de es bajo su responsabilidad.

### **ARTICULO 5:**

No se permite la estancia de padres de familia o acompañantes, dentro de los gimnasios durante los entrenamientos, solo durante eventos previamente autorizados por la Dirección de Administración y de Finanzas.

### **ARTICULO 6:**

Cualquier persona que se sorprenda golpeando o grafitando las paredes, enmallado, puerta, candados o haciendo mal uso de las instalaciones del Code Jalisco en general, será remitida ante la autoridad que corresponda.

### **ARTICULO 7:**

Es responsabilidad del entrenador, instructor o monitor, informar al atleta o alumno el procedimiento a seguir en caso de accidente en la practica de su deporte, para hacer valer su seguro.

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

27/02/06

SUSTITUYE A LA  
FECHA

30/03/06

FECHA DE ENTRADA EN  
VIGOR

HOJA

1

**ARTICULO 8:**

El pago por los servicios que el Code Jalisco otorga, se recibirá solo en efectivo y con billetes menores a \$ 500.00 pesos 00/100 m. n.

**ARTICULO 9:**

El usuario que cometa algún desperfecto en cualquier instalación del Code Jalisco, deberá cubrir el daño del mismo.

**ARTICULO 10:**

El CODE JALISCO no se responsabiliza por ningún tipo de accidente que ocurra por no acatar las disposiciones de uso y seguridad en cualquier área o instalación de este consejo deportivo.

**ARTICULO 11:**

Queda estrictamente prohibido en cualquier área o instalación del Code Jalisco;

- a) Iniciar o participar en una riña o agresión.
- b) Utilizar palabras ofensivas o altisonantes.
- c) Cometer actos o conductas inmorales que dañen las buenas costumbres.
- d) No se permite ingresar con alimentos, golosinas o masticando chicle a áreas de practica deportiva.
- e) Tirar basura en cualquier instalación perteneciente a este consejo deportivo y deberá de procurar el usuario, en todo momento mantener limpias la área que utilice para su practica deportiva.
- f) La entrada a todo tipo de mascotas.
- g) Ingresar, vender, consumir o fumar en cualquier área de este centro deportivo, bebidas embriagantes y/o sustancias prohibidas y cualquier tipo de droga o enervante.
- h) Realizar escuelas deportivas que no sean del CODE JALISCO salvo que estén con el visto bueno de este consejo deportivo.
- i) Vender cualquier tipo de artículos, salvo que se cuente con la concesión correspondiente.
- j) Realizar actividades deportivas el las áreas comunes.

**ARTICULO 12:**

Las áreas deportivas no se podrán utilizar por atletas que no correspondan a la misma, salvo que exista autorización por escrito de la dirección de administración y finanzas o la dirección de desarrollo del deporte.

**ARTICULO 13:**

Sin excepción de persona o jerarquía, queda prohibido interceder ante las áreas de control de ingreso para que se permita ingresar a las instalaciones o áreas deportivas sin su respectiva credencial vigente a atletas o usuarios.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	2

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO II: ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y DESARROLLO MOTOR.

## CAPITULO II: ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y DESARROLLO MOTOR

### ARTICULO 14:

Las Escuelas de Iniciación deportiva son la unidad organizacional del CODE JALISCO a través de la cual se ofrece a la ciudadanía Jalisciense, el servicio de Instrucción deportiva en la practica sistematizada, técnica y metodológica del deporte.

### ARTICULO 15:

Las disciplinas deportivas en las cuales se ofrece el servicio de instrucción deportiva a la ciudadanía Jalisciense, son las siguientes:

- Aeróbics
- Atletismo
- Bádminton
- Baloncesto
- Box
- Clavados
- Esgrima
- Estimulación temprana para la práctica deportiva
- Gimnasia artística
- Gimnasia rítmica
- Gimnasia de trampolín
- Karate Do
- Karate Shu Do Kan
- Pentatlón moderno
- Natación y natación especial.
- Nado sincronizado
- Pilates
- Spinning
- Tae Kwon Do
- Tenis de mesa
- Voleibol
- Squash

Y Alguna otra que por la demanda existente o por promoción de la disciplina se considere necesario incorporar e integrar grupos de aprendizaje.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06	ABRIL 2001	30/03/06	3

REGlamento INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

**CAPITULO II: ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y DESARROLLO MOTOR.**

**ARTICULO 16:**

La indumentaria, ropa deportiva y accesorios necesarios para la práctica y aprendizaje de la disciplina deportiva, será determinada al interior de cada una de ellas.

**ARTICULO 17:**

Para ser considerado alumno usuario de los servicios de las Escuelas de Iniciación deportiva del Code Jalisco, deberá haberse cubierto y realizado todos los requisitos y tramites de inscripción y disponer de la credencial vigente, así mismo haber cubierto los pagos correspondientes.

**ARTICULO 18:**

Todo alumno usuario de los servicios de escuelas de iniciación deportiva, tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir la instrucción deportiva en el tiempo y forma establecida al respecto.
- b) Hacer uso de las instalaciones, el equipo y el material deportivo necesario para la práctica y el aprendizaje integral de la disciplina deportiva en la cual se encuentre inscrito.
- c) Ser tratado dignamente y con respeto por el instructor de la disciplina deportiva en la cual se encuentra inscrito, el personal de seguridad, el personal de servicio y en general por todos los servidores públicos cuya labor esta relacionada directa o indirectamente con la disciplina deportiva en la cual recibe la instrucción.
- d) Hacer uso de los servicios de vestidores, sanitarios y áreas de uso común de las instalaciones del Code Jalisco.
- e) Ser informado oportunamente de alguna disposición o plan a realizar que afecte directamente el desarrollo de la clase o determine la suspensión de la misma.
- f) Cambiar de horario o de disciplina deportiva, con el visto bueno del Departamento de Escuelas de Iniciación Deportiva, del instructor y en el caso de natación con coordinador de la disciplina deportiva a la cual desea cambiar, siempre y cuando cumpla los requisitos de estar al corriente en el pago de mensualidad y exista el horario y cupo en el grupo y disciplina deportiva a la cual desea realizar el cambio.
- g) Ser considerado y tomado en cuenta por el instructor de la disciplina deportiva de adscripción, siempre y cuando reúna los requisitos de selección correspondiente, establecidos, técnica y metodológicamente por el instructor, para participar en las exhibiciones, presentaciones o competencias en las que participe o realice el grupo al cual pertenece.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06	ABRIL 2001	30/03/06	4



**CODE**

Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

### CAPITULO II: ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y DESARROLLO MOTOR.

#### ARTICULO 19:

Son obligaciones de los alumnos usuarios de las escuelas de iniciación deportiva las siguientes:  
a) Conducirse y dirigirse con respeto a las autoridades, personal del CODE JALISCO e instructores.

- b) Asistir puntualmente a clases.
- c) Portar en y durante la clase, la indumentaria deportiva y el equipo necesario y requerido por el instructor para la práctica de la disciplina deportiva en la cual se encuentre inscrito.
- d) Cumplir las indicaciones y disposiciones que internamente, para un mejor desarrollo y aprovechamiento eficiente de la clase, determine el instructor.
- e) Cumplir las disposiciones reglamentarias, establecidas para el uso y utilización adecuada y de mantenimiento de instalaciones deportivas, material y equipo de prácticas, áreas de uso común, andadores, sanitarios, baños accesos, etc.
- f) En caso de causar o provocar un daño intencional o imprudencial, causado por omisión o actuar con negligencia en el uso de cualquiera de las instalaciones y/o equipo deberá cubrir el costo del mismo de acuerdo a lo dictaminado por área en la cual se presente el daño.
- g) Presentarse en tiempo y forma determinada por el instructor de la disciplina deportiva a las competencias o exhibiciones a las cuales sea convocado por el mismo.
- h) Cumplir con las medidas de seguridad que al respecto se tengan determinadas por el área de seguridad y vigilancia, respetando los accesos de ingreso restringido.
- i) Cubrir oportunamente el pago de la mensualidad correspondiente a la disciplina deportiva en la cual se encuentre inscrito, en los periodos de tiempo, la forma y los montos establecidos al respecto.
- j) Respetar los lineamientos internos de cada disciplina deportiva.

SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06	ABRIL 2004 30/03/06	5

### CAPITULO III: SISTEMA DE PAGOS

**ARTICULO 20:**

Los pagos de mensualidad, inscripción, credencial, seguro y demás conceptos deberán realizarios los usuarios en el área de cajas de este Consejo o en las destinadas para cobro en las unidades deportivas.

**ARTICULO 21:**

Las cuotas están sujetas a cambio sin previo aviso.

**ARTICULO 22:**

El último día para pago de mensualidad es el día 8 de cada mes, ya que de no cumplir dicha disposición, será dado de baja y para reingresar, deberá inscribirse de nuevo.

**ARTICULO 23:**

Para realizar cualquier tipo de pago deberá presentar su credencial que lo acredite como alumno del CODE Jalisco

**ARTICULO 24:**

Los acompañantes por su credencial pagaran una cuota trimestral hasta completar un año que es el tiempo de su vigencia, esta credencial no autoriza al acompañante su ingreso a los gimnasios y áreas deportivas, solo al uso de las áreas comunes.

**ARTICULO 25:**

Los descuentos y bonificaciones solo aplican cuando estén autorizados por el Director General y/o Director de Administración y Finanzas y serán aplicables solo a los conceptos que especifique el documento.

**ARTICULO 26:**

Los descuentos autorizados solo serán aplicables por el departamento de Tesorería.

**ARTICULO 27:**

La reposición de la credencial tiene costo.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	6

Debido al gran numero de atletas que atiende el CODE JALISCO es necesario realizar una clasificación de los alumnos que asisten para una mejor organización y control de los mismos.

**ARTICULO 28:**

Los usuarios de Escuelas Deportivas son todos aquellos alumnos que asisten a este Consejo o Unidades Deportivas y que eligen alguna de las actividades deportivas ofertadas para lo cual realizan un pago mensual por las clases recibidas durante este lapso de tiempo y cuya vigencia es de un año a partir del momento que se inscribe.

**ARTICULO 29:**

Los usuarios de Natación son todos aquellos alumnos que asisten a este Consejo o Unidades Deportivas y que eligen como actividad deportiva la relacionada con la alberca exceptuando polo acuático, clavados y nado sincronizado, y para lo cual realizan un pago mensual por las clases recibidas durante ese lapso de tiempo y cuya vigencia es de un año a partir del momento en que se inscribe.

**ARTICULO 30:**

El Tipo de usuario de estimulación temprana. Son todos aquellos usuarios inscritos en esta disciplina y su edad es de entre los 4 y 6 años de edad.

**ARTICULO 31:**

Las inscripciones para cualquier disciplina se pueden realizar en cualquier momento y en algunos casos previa evaluación de acuerdo a los requisitos de la disciplina en cuestión.

**ARTICULO 32:**

El proceso de inscripción deberá realizarse en el modulo de información o en la oficina de la administración de las Unidades Deportivas con los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de nacimiento (solo menores de 6 años)
- b) Copia de cartilla de vacunación (solo para menores de 6 años)
- c) 1 fotografia tamaño infantil.
- d) Certificado medico expedido por una institución publica.
- e) Entregar solicitud de inscripción debidamente requisitada.

**ARTICULO 33:**

La inscripción esta sujeta a disponibilidad de cada disciplina y horario.

**ARTICULO 34:**

La vigencia de la credencial esta sujeta al tipo de usuario donde se inscriba.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	7

## CAPITULO IV: DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA

### ARTICULO 35:

A los usuarios, atletas, acompañantes y visitantes en estas instalaciones deportivas de este consejo deportivo, les queda terminantemente prohibido lo siguiente

- a) Andar en bicicleta en los andadores y explanadas.
- b) Practicar cualquier tipo de juego de pelota fuera de las áreas exclusivas para este fin.
- c) Realizar juegos que expongan su integridad física.
- d) Introducir cualquier tipo de artículos que expongan su integridad física.
- e) Introducir y/o ingerir bebidas embriagantes y drogas.
- f) Realizar cualquier tipo de compra-venta sin la concesión correspondiente.
- g) Cometer actos que falten a la moral y a las buenas costumbres.
- h) Alterar el orden público.
- i) Tomar fotografías a ninguna instalación de este Consejo Deportivo.

### ARTICULO 36:

Los entrenadores serán corresponsables de sus atletas de daños, robo o vandalismo en los gimnasios, del material deportivo, del material de oficina así como de los inmuebles en general.

### ARTICULO 37:

El ingreso a CODE JALISCO por el área del estacionamiento, es exclusivo para las siguientes personas:

- a) Personal de CODE JALISCO.
- b) Proveedores con vehículo.
- c) Atletas, usuarios y acompañantes con capacidades diferentes.
- d) Atletas y entrenadores internos.
- e) Prestadores del servicio social.
- f) Personas autorizadas para asistir a Eventos previamente informados.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	8



## CAPITULO V: DEL SISTEMA DE INGRESO

### ARTICULO 38:

El tiempo para ingresar a su clase estará comprendido por 15 minutos antes de su clase y hasta 10 minutos después de iniciada la misma.

### ARTICULO 39:

Los alumnos y atletas menores de 12 años tendrán derecho solo a una credencial de acompañante.

### ARTICULO 40:

Será obligación del alumno y/o acompañante portar su credencial que lo acredite como tal; caso contrario aun y que argumente encontrarse al corriente en sus pagos no se le permitirá ingresar a las instalaciones de este Consejo Deportivo. Las credenciales del alumno y del acompañante deberán coincidir en disciplina, horario y días para poder acceder, así mismo deberán estar al corriente en sus pagos.

### ARTICULO 41:

Cada vez que el alumno al que acompaña cambie su horario y/o disciplina el acompañante deberá realizar la misma operación para mantener la concordancia entre ambas credenciales.

### ARTICULO 42:

En caso de que el alumno no se encuentre al corriente en sus pagos y el acompañante si, a este ultimo se le impedirá ingresar, hasta que se cubran los pagos retrasados.

### ARTICULO 43:

Los boletos de acompañante solo serán vendidos a aquellos alumnos que sean acompañados por mas de una persona y que no cuente con credencial de acompañante cubriendo los siguientes requisitos:

- El alumno deberá estar al corriente en sus pagos
- Los acompañantes deberán exhibir la credencial del alumno para que le sean vendidos los boletos
- Deberán encontrarse dentro del horario de clases del alumno para poder ingresar
- Bajo ninguna circunstancia el boleto de acompañante le da derecho de hacer uso de las instalaciones deportivas.

### ARTICULO 44:

Los boletos de demostración de clase de spinning serán vendidos a aquellas personas que lo soliciten y las cuales deberán dirigirse al área de escuelas deportivas para asegurar la disponibilidad en el horario y día de su elección.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	9

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO V: DEL SISTEMA DE INGRESO

**ARTICULO 45:**

Cambio de instalaciones y disciplinas deportivas, para que un usuario pueda realizar uno de estos cambios deberá de tener cubierta su mensualidad actual y pagar una nueva credencial así como la diferencia económica que surja en la nueva disciplina y/o instalación deportiva

**ARTICULO 46:**

Los boletos de renta de canchas de squash serán vendidos a aquellas personas que lo soliciten previa reservación en el área de escuelas deportivas.

**ARTICULO 47:**

Para la compra de estos boletos se deberá ir directamente al área de caja, en la cual se verificará la vigencia del usuario, para realizar la venta de los mismos.

	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	10

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VI: DE LA ALBERCA Y FOSA DE CLAVADOS CODE

### CAPITULO VI: DE LA ALBERCA Y FOSA DE CLAVADOS CODE

**ARTICULO 48:**

El alumno o atleta deberá presentarse a su clase o entrenamiento, en el día y hora asignada en su credencial.

**ARTICULO 49:**

Deberá presentarse 10 min. Antes de su clase. YA QUE LA TOLERANCIA DE SU ENTRADA ES DE 10 MIN. (Después de su hora señalada en su credencial)

**ARTICULO 50:**

El alumno deberá entregar en su primer día de clase su recibo de pago al coordinador en turno de la alberca y/o al vigilante de la misma.

**ARTICULO 51:**

Los padres de familia y/o acompañantes, por ningún motivo pueden ingresar al área de albercas durante la clase o entrenamiento, podrán permanecer en el área del mirador y en caso de traer menores, asumen la responsabilidad de los mismos, evitando que corran, jueguen con pelota o bruscamente, maltraten o dañen el mobiliario y son responsables de las consecuencias que se generen por incumplimiento de esta disposición

**ARTICULO 52:**

No se permite el uso de salvavidas inflables.

**ARTICULO 53:**

No se permite ingresar con alimentos, golosinas o masticando chicle, alhajas, joyas, pulseras, etc., de uso personal. al área de la alberca.

**ARTICULO 54:**

El alumno o atleta deberá retirarse de la alberca inmediatamente al concluir su clase o entrenamiento y cambiarse en los vestidores.

**ARTICULO 55:**

Todos los usuarios de la alberca Deberán portar el uniforme del CODE ( Gorra, traje de baño).

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	11

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VI: DE LA ALBERCA Y FOSA DE CLAVADOS CODE

**ARTICULO 56:**

De no cubrir el pago de la mensualidad dentro del plazo limite de los primeros 8 días de cada mes, causara baja automáticamente del sistema y debe reinscribirse en el horario disponible.

**ARTICULO 57:**

El alumno o atleta no podrá ingresar al agua, clase o entrenamiento si no cumple con los requisitos siguientes:

- a) Si su entrenador o instructor no esta presente.
- b) Llevar completo y puesto su equipo reglamentario de natación (Traje de baño, gorra, goggles, toalla y sandalias (puestas)).
- c) Ducharse en las regaderas instaladas junto al túnel antes de entrar a la alberca.

SUSTITUYE A LA  
FECHA

FECHA DE ENTRADA EN  
VIGOR

HOJA

27/02/06

30/03/06

12

### **CAPITULO VII: DE LA UNIDAD DEPORTIVA REVOLUCIÓN**

#### **ARTICULO 58:**

Los horarios de la unidad y las instalaciones internas serán;

- a) Unidad deportiva;
- I. Puerta Pablo Neruda, lunes a viernes de 7:00 a 19:59 horas, sábados, domingos y días festivos de 7:00 a 18:59 horas.
  - II. Puerta nueva escocia, lunes a viernes de 6:00 a 20:59 horas, sábados, domingos y días festivos de 7:00 a 18:59 horas.
- b) El Voleibol de playa abrirá de lunes a domingo de 7:00 a 19:00 horas.
- c) Los Frontones grandes abrirán de lunes a domingo de 7:00 a 18:50 horas. Y de 19:00 a 22:59 horas en renta.

#### **ARTICULO 59:**

El costo de ingreso y uso de instalaciones así como uso de suelo del estacionamiento serán aquellos que determine el Consejo Directivo del Code Jalisco en las siguientes Áreas:

- a) Admisión
- b) Pista de atletismo
- c) Patinodromo
- d) Frontones
- e) Estacionamiento diario
- f) Estacionamiento mensual.

#### **ARTICULO 60:**

Queda prohibido;

- a) Andar en motocicleta a exceso de velocidad o realizar piruetas, arrancones.
- b) Realizar apuestas en las áreas deportivas.
- c) Provocar disturbios dentro de las instalaciones en cualquiera de sus horarios.
- d) Hacer mal uso de los baños como, romper y colocar piezas que no son del uso de los mismos.
- e) Andar en ropa interior, en cualquier área de la unidad.
- f) la renta de cualquier cancha de áreas libres y de esparcimiento deportivo
- g) La persona que se sorprenda en los supuestos mencionados en este artículo, se consignara a las autoridades correspondientes.

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VII: DE LA UNIDAD DEPORTIVA REVOLUCIÓN

**ARTÍCULO 61:**

En las áreas recreativas y comedores se prohíbe;

- a) Realizar fogatas en áreas destinadas a la práctica deportiva,
- b) Destruir las áreas de juegos.
- c) Que sus niños jueguen con cerrillos o realicen alumbradas cercanas a las áreas de árboles.
- d) Golpear, cazar a toda ave y ardillas, patos, peces.

**ARTÍCULO 62:**

El usuario podrá utilizar los espacios en donde ya existen asadores para realizar su fogata, solo que al retirarse, deberá de rociar con agua y tierra el mismo donde prendió el fuego.

**ARTÍCULO 63:**

Del Domo de usos múltiples:

Es para uso exclusivo de los deportes de alto rendimiento como, handball, tenis de mesa, voleibol de sala, deportes paralimpicos, remo bajo techo, gimnasia artística y rítmica, inauguraciones y clausuras etc.

**ARTICULO 64:**

En el estacionamiento el usuario deberá de acatar las siguientes disposiciones:

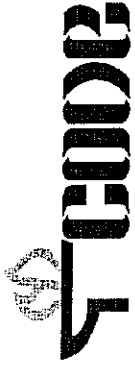
- a) Conducir a no mas de 10 Km. x hora.
- b) Respetar los señalamientos marcados en el interior del mismo y área para personas con discapacidad.
- c) Evitar estacionarse ocupando mas de un lugar (cajón).
- d) No realizar arrancones o demostraciones de potencia de los autos.
- e) No obstaculizar la área para servicios médicos ni puertas de ingreso o emergencia.

**ARTÍCULO 65:**

El Code Jalisco no se hace responsables por;

- a) La pérdida total o parcial del vehículo.
- b) Objetos olvidados en el interior del mismo.
- c) Daños ocasionados al vehículo durante su estancia en el estacionamiento.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	14



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VII: DE LA  
UNIDAD DEPORTIVA  
REVOLUCIÓN

### ARTÍCULO 66:

El área de **Frontón chicos**

Abrirá de lunes a domingo de 7:00 a 19:00 horas.

Y se prohíbe:

- Jugar con balones y raquetas ya que es solo para la practica de bola gorda o chica.
- Lucrar con estas áreas deportivas.
- Realizar apuestas.

### ARTÍCULO 67:

**Los usuarios del área de Frontón largos** se sujetaran a las siguientes disposiciones;

a) El horario de funcionamiento de las canchas de frontón largo es:

- Cancha 1. de lunes a domingo. De 7:00 a 19:00 horas y nocturno de 19:01 a 23 horas.
  - Cancha 2. de lunes a viernes. De 7:00 a 16:00 horas y de 16:01 a 20:00 horas será horario exclusivo de la selección Jalisco, y nocturno de 20:01 horas a 23:00. Sábado y domingo de 7:00 a 19:00 horas y nocturno de 19:01 a 23:00 horas
- b) Jugar con balon en esta área así como la práctica del frontón a mano.

### ARTÍCULO 68:

**En el Gimnasio al aire libre** queda prohibido mover o colocar piezas que no concuerden con la logística hecha por la administración de la unidad deportiva revolución, ya que esta área es libre y se integro para que todo usuario o atleta pueda realizar actividades de gimnasia.

### ARTÍCULO 69:

**Del área de Hockey de salón** es exclusiva para la practica de dicho deporte por lo tanto no se puede utilizar para jugar fútbol.

### ARTÍCULO 70:

**El área de Hockey on line:** es exclusiva para Hockey sobre ruedas, no se puede utilizar para jugar fútbol.

### ARTÍCULO 71:

**El usuario de la cancha de Hockey sobre pasto sintético** para su uso se sujetara a las siguientes disposiciones:

- Esta cancha es exclusiva para la práctica del Hockey y en sus diferentes modalidades.
- Para uso se requiere de la autorización por escrito de la dirección de desarrollo del deporte de CODE JALISCO.
- Todo atleta para la practica de este deporte deberá de estar afiliado a la asociación de Hockey del estado de JALISCO y contar con la credencial vigente de usuario que emite el CODE JALISCO.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	15



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VII: DE LA  
UNIDAD DEPORTIVA  
REVOLUCIÓN

d) Esta cancha no se puede utilizar para jugar fútbol.

e) No se podrá utilizar la cancha para juegos, sino se encuentra un entrenador autorizado por la dirección de desarrollo del deporte del CODE JALISCO.

f) Los entrenamientos y juegos solo se permitirán bajo la supervisión del entrenador autorizado por la dirección de desarrollo del deporte.

g) Los atletas deberán de portar el uniforme deportivo en sus entrenamientos y juegos en buenas condiciones ( playera, short o pants, zapato tenis, espinilleras, bastón)

h) No se podrá transitar la cancha con zapato de labores, tacón o de calle.

i) Se prohíbe;

I. Arrojar, dejar dentro de la cancha objetos de vidrio, metal, madera o piedras

II. Introducir tierra al terreno de juego, por lo que deberá de asearse la suela del zapato tenis en las piletas de agua que se encuentran al ingreso de la cancha.

III. Saltarse las bardas y rejas que se encuentran protegiendo el terreno de juego.

### ARTÍCULO 72:

El área de Juegos infantiles es exclusiva para niños.

### ARTÍCULO 73:

El usuario del área de **Muro de escalar** para su uso acatara las siguientes disposiciones:

a) El horario de servicios será, de lunes a viernes a 16:00 a 18:00 horas.

b) Para su ingreso deberá pagar en la administración el costo de uso del mismo.

c) Toda persona que se encuentre utilizándolo sin permiso de la administración de la Unidad Deportiva Revolución, será consignada a las autoridades correspondientes.

### ARTÍCULO 74:

**El área del Ojo de agua** es un área cultural, donde prevalecen los mantos acuiferos, rodeadas en su estructura gótica por lo que no podrá utilizarse como regaderas

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

SUSTITUYE A LA  
FECHA

FECHA DE ENTRADA EN  
VIGOR

HOJA



#### ARTÍCULO 75:

En el área de la plaza de la fama y muro olímpico el usuario acatará las siguientes disposiciones:

- a) Se podrá transitar libremente en los caminos, salvo que se este realizando algún evento de acceso restringido.
- b) Durante los eventos en este lugar deberá guardarse el respeto debido y no interferir o interrumpir bajo ninguna circunstancia en el curso de algún evento, permaneciendo fuera del área que este siendo ocupada.
- c). Queda estrictamente prohibido;
  - I. Jugar, pelotear en cualquier área del conjunto de la plaza de la fama.
  - II. Pisar con tacón el mármol con las estrellas grabadas de los atletas de Jalisco.
  - III. Andar en bicicleta, subir carreolas, patines, patinetas, que puedan dañar la imagen de esta área.
  - IV. Pegar propaganda, volantes, póster, colocar mantas fuera y dentro del conjunto de plaza de la fama.
  - V. Rayar, rotular, golpear, maltratar o derramar líquidos en cualquier instalación o áreas en general.

#### ARTICULO 76:

Los usuarios deberán de acatar las indicaciones que les gire el personal de seguridad, que se encuentra para el cuidado y vigilancia de las áreas.

#### ARTÍCULO 77:

**El área de Pista de arranque de bobsled:** es de uso exclusivo para el deporte invernal y solo se podrá utilizar con la supervisión de algún seleccionado nacional o entrenador y no se podrá ingresar con patines, bicicletas o carreolas.

#### ARTÍCULO 78:

**El área de Tiro con arco:** es de uso exclusivo para este deporte por lo cual se prohíbe ingresar al área a toda persona ajena a esta disciplina y sus áreas verdes no son utilizables para otra actividad.

**ARTICULO 79:**

Todo usuario de la Unidad Deportiva Revolución, en la adquisición de su boleto con el que ingresa a la unidad, asume las siguientes directrices:

- a) Sin excepción deberá respetar y cuidar áreas verdes.
- b) No podrá ingresar a las zonas previamente cercadas como son:
  - I. Hockey sobre patines
  - II. Hockey de pasto
  - III. Hockey de sala
  - IV. Tiro con arco
  - V. Canchas de Tenis
- c) Todo usuario deberá abstenerse de tirar basura y deberán mantener limpias las áreas.
- d) Los Alumnos de Escuelas Deportivas de iniciación de esta Unidad Deportiva Revolución, deberán presentar su credencial al ingresar a su clase con 10 minutos de anticipación y con sus pagos al corriente, en caso de tener adeudo, deberán pagar como cualquier usuario, hasta regularizar su mensualidad, con la salvedad de que el CODE JALISCO no se hace responsable por accidentes ocurridos a atletas y/o alumnos que ingresen sin credencial vigente.
- e) Los atletas de Talentos deportivos, Deporte adaptado y Especialización Deportiva, de igual modo que en el inciso anterior, deberán presentar su credencial vigente, en buen estado y con la fecha de vencimiento visible, para que se les permita el ingreso a la unidad. a su vencimiento será entregada en las oficinas por el personal de taquillas.

**ARTÍCULO 80:**

El Patinodromo abrirá de lunes a domingo de 7:00 a 19:00 horas y se deberá respetar de lunes a viernes, el horario de escuela de iniciación y talento deportivo, según este programado  
**El Patinodromo es exclusivo para patinar** y no se puede andar en bicicleta, triciclo o carro de pilas, así como en sus áreas verdes no se podrá jugar fútbol.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	18

**ARTICULO 81:**

**De los usuarios del Patinodromo acataran las siguientes disposiciones;**

- a) Dentro de este ovalo es de uso exclusivo para patinaje sobre ruedas con un horario libre de las 07:00 a 15:00 hrs.
- b) Prohibido ingresar a esta zona con bicicletas, triciclos, etc.
- c) Alumnos de Escuelas de iniciación Deportiva deberán presentarse con 10 minutos de anticipación con su credencial y pagos al corriente, en caso contrario deberán pagar el costo de uso del Patinodromo y usuario. En los siguientes horarios
  - I. Escuela de Iniciación Deportiva 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes
  - II. Talentos y Especialización Deportiva 18:00 a 20:30 hrs. de lunes a viernes
- d) Alumnos de Talentos y Especialización Deportiva deberán presentar su credencial vigente, de no hacerlo deberán pagar su ingreso igualmente. En el caso de estar vencida su credencial deberán entregarla a taquilla y tramitar su nueva credencial con su respectiva solicitud.

**ARTICULO 82:**

Los Usuarios de **Frontenis** y en General deben estar al pendiente de las instalaciones ya que son para su uso y beneficio debiendo acatar las siguientes disposiciones;

- a) No grafitiar, rayar pisos y paredes
- b) No jugar con ningún tipo de pelotas que no sean los adecuados para el área.
- c) Los horarios de uso de estas canchas son de las 07:00 a 18:30 horas
- d) Los Alumnos de Talentos y Especialización Deportiva tiene el uso de la cancha numero dos en los siguientes horarios:  
 Cancha No.1 y 2 de Frontenis de Lunes a viernes de 16:00 A 19:00 hrs. Martes y Jueves de 16:00 a 19:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.
- e) La Renta de las canchas de Frontenis es a partir de las 19:00 a 23:00 hrs de lunes a viernes, Haciendo el pago previo por hora.

**ARTICULO 83:**

Los usuarios de las canchas de racquetbol se sujetaran a las siguientes disposiciones;

- a) Esta área es un espacio concesionado por lo cual se maneja de manera independiente, la renta de las canchas y pagos de alumnos es directamente en la administración de las canchas.
  - a) Los Alumnos de Talentos y Especialización Deportiva tienen los siguientes horarios:
    - I. Lunes a viernes 16:00 a 18:45 hrs.
    - II. Lunes a viernes 19:00 a 20:30 hrs. Libre
    - III. Sábados y Domingos Libre.
  - b) Esta prohibido grafitiar las paredes y pisos del área de racquetbol.  
 El uso de los baños de esta área es compartido con los alumnos de las canchas de tenis.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	19

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VII: DE LA UNIDAD DEPORTIVA REVOLUCIÓN. RACQUETBOL, PISTA DE TARTAN

**ARTICULO 84:**

Los usuarios canchas de tenis para su uso se sujetaran a las siguiente disposiciones:

- a) Estas canchas están concesionadas, los pagos de escuelas y renta de las mismas son directamente con el encargado de las canchas.
- b) En ausencia del responsable de las canchas de tenis no se podrá ingresar, a quien se sorprenda violando el espacio será remitido a las autoridades.

**PISTA DE TARTAN.**

**ARTICULO 85:**

El horario de uso de la pista de tartan es:

- a) De lunes a viernes, de las 6:00 a las 20:55 horas.
- b) Sábados, domingos y días festivos, de las 7:00 a las 18:55 horas.
- c) Los horarios de la pista de tartan se clasifican como sigue:
  - I. Talentos Deportivos
    - 08:00 a 10:00 hrs. De lunes a sábados
    - 16:00 a 18:30 hrs. De lunes a viernes.
  - II. Especialización Deportiva
    - 08:00 a 10:00 hrs. De lunes a viernes y sábados
    - 16:00 a 18:30 hrs. De lunes a viernes
  - III. Deporte Adaptado
    - 08:00 a 12:00 hrs. de lunes a viernes y sábados
  - IV. Escuelas de Iniciación
    - 15:30 a 18:30 hrs. de lunes a viernes Deportiva,
    - V. Tercera Edad
      - 15:00 a 18:00 hrs. martes y jueves
      - 09:00 a 12:00 hrs. los sábados
    - VI. Usuarios Pista
      - 18:30 a 20:30 hrs. de lunes a sábado

**ARTICULO 86:**

Los usuarios de la pista de tartan para su uso acataran las siguientes disposiciones

- a) En El uso de la pista a los usuarios en general, se prohíbe;
  - I. No ingreses a la misma con bicicletas, pelotas, carreolas, comida y animales.
- b) Para el calentamiento previo a la actividad física especifica, usar las áreas verdes.
- c) Durante los entrenamientos de Escuelas Deportivas de iniciación, Talentos Deportivos, Deporte Adaptado, Especialización Deportiva y Tercera edad se deberán respetar las zonas marcadas por sus entrenadores.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	20

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VII: DE LA UNIDAD DEPORTIVA REVOLUCIÓN, PISTA DE TARTAN

**ARTICULO 87:**

Préstamo de material deportivo:

- a) Solo se entregara material deportivo a; maestros, empleados del Code Jalisco o entrenadores, solo con el visto bueno de la Dirección de desarrollo del deporte o la Dirección de Administración y Finanzas.

**ARTICULO 88:**

Uso del material deportivo:

- a) En el horario matutino de 7:00 a 13:00 hrs., el material deberá de ser utilizado por las escuelas deportivas y de iniciación de Code Jalisco, atletas con discapacidad, como de los pre-seleccionados y seleccionados de Jalisco, como uso de enseñanza, practica deportiva, preparativos de Olimpiada Nacional y/o regionales, Municipales.
- b) Horario vespertino a partir de las 15:00 hasta las 19:55 horas.
- c) Horario sabatino y dominical de 07:00 hasta 19:55 horas.

**ARTÍCULO 89:**

Para tener derecho de usar el material deportivo durante el turno matutino o sabatino, únicamente se deberá de presentar su identificación del Code Jalisco que lo identifica como empleado de la misma y en su caso copia de oficio de autorización para el uso del mismo.

**ARTÍCULO 90:**

El derecho al uso del material deportivo en el turno vespertino deberá ser dentro del horario y con el entrenador autorizado por el Code Jalisco.

**ARTÍCULO 91:**

El usuario que se encuentre utilizando el material deportivo sin la supervisión de su entrenador o el visto bueno del Administrador de la Unidad Deportiva "Revolución", se le retirara dicho material por considerar algún riesgo fisico o material a la instalacion, además de presentar su boleto de pago de ingreso a la pista o credencial vigente.

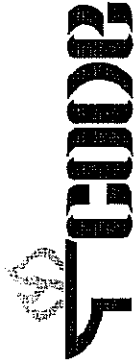
**ARTÍCULO 92:**

Por ningún motivo se podrá extraer el material deportivo de la Unidad Deportiva "Revolución", sin la Autorización de la Dirección de Administración y Finanzas y el visto bueno de la Dirección de desarrollo del Deporte del Code Jalisco.

**ARTÍCULO 93:**

El no acatar la anterior disposición, dará motivo a una sanción que consistirá en la negativa a usar en lo sucesivo el material deportivo.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	21



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGlamento INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VII: DE LA UNIDAD DEPORTIVA REVOLUCIÓN, PISTA DE TARTAN

### ARTÍCULO 94:

Queda estrictamente prohibido:

- a) Cambiar los colores del material deportivo.
- b) Se prohíbe el préstamo de material a personas en estado de ebriedad, o que denoten haber consumido alcohol o algún tipo de droga o enervante de igual manera y Quien sea sorprendido incurriendo en dicha conducta será remitido a la autoridad competente.
- c) En caso de que se sorprenda a persona alguna en los supuestos mencionados en este artículo, se consignarán a las autoridades correspondientes

### ARTÍCULO 95:

Todo atleta y entrenador de la Pista de Atletismo deberá en todo momento de procurar el buen uso del material deportivo y denunciar ante la Administración de la Unidad cualquier anomalía detectada.

### ARTÍCULO 96:

Todo atleta al practicar la disciplina de Atletismo tendrá derecho al uso de dicho material deportivo, siempre y cuando respete todos y cada uno de los señalamientos contenidos en el presente reglamento.

### ARTÍCULO 97:

El uso del material deportivo, será por cuenta y riesgo de cada atleta y entrenador, por lo que "EL CODE JALISCO", no será responsable de ningún incidente y/o accidente que pudiera llegar a suscitarse en perjuicio de los mismos durante su practica en dicho lugar.

### ARTÍCULO 98:

"EL CODE JALISCO" así como el personal que para el mismo labora, queda eximido de toda responsabilidad civil o penal o de cualquier otra naturaleza, que pudiera llegar a determinarse por el uso que los particulares le den a los materiales deportivos de la Unidad Deportiva "Revolución".

### ARTÍCULO 99:

"EL CODE JALISCO" a través de la administración de la unidad deportiva revolución será el responsable de la administración, organización, vigilancia del material deportivo y para ello se apoyará en la Dirección de Administración y Finanzas.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	22

**CAPITULO VIII: UNIDAD PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS**

**ARTICULO 100:**

El usuario de la Unidad Deportiva López Mateos deberá sujetarse a las siguientes disposiciones.

- a) El ingreso a la Unidad y alberca, así como el uso del estacionamiento, tendrá un costo, determinado por el Consejo Directivo del CODE JALISCO.
- b) El ingreso a la Unidad tendrá un costo a partir de los 3 años de edad en adelante a personas que quieran ingresar a ella.
- c) El ingreso a la alberca se cobrará a las personas menores de 6 años con un costo y de 7 años en adelante con otro.
- d) La Unidad abrirá sus puertas a las 7:00 hrs. y cerrará a las 20:00 hrs. de lunes a domingo
- e) La escuela de Natación y el balneario abrirán a las 7:00 horas de lunes a viernes; cerrando el balneario a las 17:45 horas y la escuela de natación a las 19:00 horas.
- f) El balneario abrirá los sábados, domingos y días festivos de las 10:00 a 17:45 horas.
- g) Los atletas no podrán ingresar en los gimnasios ajenos a su disciplina y en caso de hacerlo, solo será en compañía de su entrenador.
- h) Se Prohíbe:
  - I. Introducir motocicletas a la unidad.

**ARTICULO 101:**

Los vendedores al interior de la unidad, deberán tener su convenio actualizado como concesionario y cubrir los costos correspondientes a la concesión.

**ARTICULO 102:**

En el área de Estacionamiento se deberá acatar las siguientes disposiciones:

- a) Pagar la cuota de acceso por el uso de estacionamiento.
- b) Estacionarse debidamente en su cajón.
- c) Respetar el horario de entrada y salida del estacionamiento
- d) Conservar su boleto, para verificación al salir del estacionamiento.
- e) El CODE JALISCO no se hace responsable por robo total del vehículo después de las 19:00 horas, así como objetos a bordo del mismo, daños a terceros y robo parcial durante su estancia en el estacionamiento.
- f) El usuario deberá respetar los señalamientos dentro del estacionamiento.
- g) Si su pago es por mensualidad deberá realizarlo a mas tardar el día 8 de cada mes.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	23



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VIII: UNIDAD DEPORTIVA P. A. LÓPEZ MATEOS

h) En el estacionamiento se prohíbe:

- I. Ocupar más de un cajón al estacionarse.
- II. Exceder el límite de velocidad de 10 Km por hora.
- III. Utilizar los lugares para personas con capacidades diferentes.
- IV. Utilizar el estacionamiento como cancha deportiva.
- V. Practicar cualquier tipo de juegos de pelota dentro de las instalaciones , además de andar en bicicletas.

### ALBERGUES

#### ARTICULO 103:

En el uso de los albergues de estas instalaciones el usuario deberá sujetarse a las disposiciones dictadas para este fin en la sección de uso de instalaciones deportivas de este reglamento.

#### ARTICULO 104:

En el uso del Velódromo se sujetaran a las siguientes disposiciones:

- a) Acatar el horario de lunes a domingo de las 6:30 a las 19:00 hrs.
- b) Los ciclistas:
  - I. No utilizar bicicleta de montaña y turismo.
  - II. Usar casco
  - III. Vestir ropa adecuada a la disciplina.
  - IV. Extremar precaución al pasar del ovalo interno al externo y viceversa
  - V. No se permitirá el ingreso a ningún atleta a esta área sin su entrenador
- c) Corredores:
  - I. Utilizar ropa adecuada para realiza sus actividades deportivas como pants, short y tenis.
- d) Ciclistas, corredores y entrenadores:
  - I. Mantener las áreas limpias.
  - II. Respetar los horarios de uso exclusivo programados por Desarrollo del Deporte o CODE.

### VELÓDROMO

### BÁSQUETBOL Y VOLEIBOL

#### ARTICULO 105:

En el uso de las canchas de Básquetbol y Voleibol los usuarios se sujetaran a las siguientes disposiciones:

- a) El usuario en general al utilizar estas canchas, deberá utilizar ropa deportiva adecuada para el deporte a practicar.
- b) No se deberá utilizar las canchas para actividades deportivas ajenas a las establecidas.
- c) Los jugadores de voleibol deberán traer sus propias mayas.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	24





Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VIII: UNIDAD DEPORTIVA P. A. LÓPEZ MATEOS

### CANCHAS DE FÚTBOL

#### ARTICULO 106:

En el uso de las canchas de fútbol el usuario se sujetara a las siguientes disposiciones:

- El usuario en general, deberá usar ropa deportiva y zapatos adecuados en la practica y entrenamiento de este deporte para evitar lesiones.
- Respetar los horarios correspondientes a las ligas y a las escuelas concesionadas ( atlas CODE y chivas López Mateos).
- El uso, cuidado, o reparaciones de los campos, será de acuerdo a los interesados y la administración del CODE JALISCO previo acuerdo de las partes.

### CANCHA DE BÉISBOL

#### ARTICULO 107:

En el uso de la cancha de Béisbol los usuarios se sujetaran a las siguientes disposiciones:

- Usar los artículos deportivos adecuados al deporte.
  - La instalación solo se utilizara para jugar béisbol o softball.
- Avisar a la administración con tiempo de algún evento especial ( semifinales y finales ), para efecto de tiempos disponibles de la cancha.

### ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES

#### ARTICULO 108:

En el uso de las áreas de juegos infantiles se establece lo siguiente:

- Colocar la basura en su lugar.
- No utilizar pelotas en esta zona.
- Esperar en orden el turno para subir a algún juego, ( resbaladillas, sube y baja u otros).
- El menor deberá estar acompañado de un adulto.
- Evita aventar a tus compañeros.
- No subir a los juegos cuando se esté comiendo o tomando alguna bebida.

### ÁREAS VERDES

#### ARTICULO 109:

En el uso de las Áreas verdes deberá de acatar las siguientes disposiciones:

- Colocar la basura en su lugar.
  - Respetar la vida vegetal, no pisar el pasto y las plantas.
  - Evita jugar pelota sobre plantas arbustos y pasto.
- En el uso de los asadores, el encendido del fuego es bajo responsabilidad del usuario, mismo que deberá apagarse después de su uso, rociándole agua.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	25



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VIII: UNIDAD DEPORTIVA P. A. LOPEZ MATEOS

### SANITARIOS PÚBLICOS

#### ARTICULO 110:

En el uso de los sanitarios públicos:

- Depositar la basura en los cestos.
- Usar la manija del deposito del agua, para aseo de los baños.
- Por tu seguridad o higiene lávate las manos, después de ir al baño.
- Evita dejar alguna llave de agua abierta.

### CANCHAS DE FRONTÓN

#### ARTICULO 111:

En el uso de las canchas de frontón se deberá de sujetarse a las siguientes disposiciones:

- La puerta debe permanecer cerrada en todo momento al realizarse cualquier partido.
- Al realizarse un partido de Frontenis o frontón, solo deben permanecer en el interior del enmallado los jugadores que disputan el partido.
- Queda estrictamente prohibido:
  - Recargarse en el enmallado.
  - Introducir bicicletas al interior del enmallado.
  - Ingresar con mascotas al interior del enmallado.
  - Jugar en la cancha con balones de fútbol, básquetbol, voleibol o de cualquier otro deporte que no sea Frontenis o frontón
  - Introducir e ingerir alimentos en la cancha.
  - Propiciar y participar en cualquier riña.
  - Realizar cualquier tipo de apuesta en cualquier área deportiva de la unidad.
- Los usuarios mantendrán la cancha limpia en todo momento.
- Las canchas para frontón: será los días miércoles y sábados de las 7:00 a las 22:45 horas.
- Frontenis será domingo, lunes, martes, jueves y viernes de las 7:00 a las 22:45 hrs.
- en la practica de frontón utilizara pelotas del num. 6 y en el Frontenis la num. 7 y únicamente deberán utilizar bola de peluche original o inyectada,

#### ARTICULO 112:

- En el uso de la alberca el usuario se sujetara a las siguientes disposiciones:
  - Utilizar ropa adecuada, como lo es el traje de baño quedando prohibido usar ropa interior, playeras o short.
  - El uso de la alberca solo se autoriza con la presencia del guardavidas
  - Por higiene y conservación del área se prohíbe introducir alimentos y golosinas al interior del área de alberca.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	26



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO VIII: UNIDAD DEPORTIVA P. A. LOPEZ MATEOS

### b) Natación:

- I. No jugar cualquier tipo de balón o pelota en la hora de clase y en cualquier área interna de la alberca.
  - II. Acatar las instrucciones de los guardavidas e instructores.
  - III. En el servicio de la escuela de natación se cobra una inscripción anual y el costo de la mensualidad, dependerá de la categoría niño o adulto, y de la modalidad elegida.
- c) Bañeario:
- I. No se permitirá nadar bajo los efectos del alcohol o alguna droga que ponga en peligro la vida del usuario.
  - d) Queda estrictamente prohibido:
    - I. Nadar en la zona de clavados.
    - II. Introducir armas blancas punzo-cortantes y de fuego a cualquier área de estas instalaciones.
    - III. Introducir e ingerir bebidas embriagantes en cualquier área de estas instalaciones deportivas.
    - IV. Ingresar al área de alberca objetos inflables como camas y salvavidas.
    - V. Los juegos bruscos que pongan en riesgo su seguridad de los usuarios y la de los demás.
  - VI. Correr alrededor de la alberca.
  - VII. El nado después de comer, solo se permitirá después de 2 horas de haber tomado alimentos.
- e) El usuario deberá:
- I. Respetar los señalamientos y el equipo de seguridad, ya que son para su bien.
  - II. Respetar los carriles al nadar en la alberca.
  - III. Acatar las instrucciones de los guardavidas.
  - IV. Respetar los horarios de uso de la alberca.
  - VII. Abandonar el área de alberca en caso de lluvia o tormenta eléctrica o en cualquier situación de emergencia que ponga en peligro su vida.
  - VIII. Cuidar a sus menores cuando se encuentren dentro y alrededor de la alberca.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	27

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO IX: PRÉSTAMO, RENTA, MITTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMEDOR Y TRANSPORTE.

## CAPITULO IX: PRÉSTAMO, RENTA, MANTENIMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMEDOR Y TRANSPORTE.

### ARTICULO 113:

Del préstamo, renta y uso de las instalaciones deportivas:

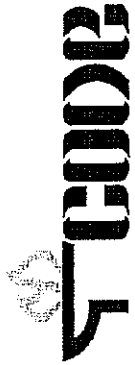
- a) Toda solicitud de préstamo o renta de instalaciones se deberá canalizar a través de una solicitud por escrito (mínimo 10 días antes de su evento, especificando la instalación, fecha y horario que esta solicitando). Solicitud que deberá estar dirigida a la dirección general de este consejo deportivo.
- b) A Toda solicitud de préstamo o renta de instalaciones existirá una respuesta por escrito, realizado por la Jefatura de préstamo de instalaciones; especificando en que condiciones se hace dicho préstamo o renta o la negación de la misma, en un lapso de 3 días.
- c) Los descuentos ó condonaciones en los prestamos y rentas de instalaciones solo serán autorizados por el Director General.
- d) Los costos de ingreso y rentas de las instalaciones serán los que determine el Consejo Directivo o los ya establecidos por el mismo.
- e) En cada préstamo o renta de instalaciones habrá una persona responsable del grupo que se hospeda durante el evento, para que al término del mismo y de haber algún desperfecto o daño será responsabilidad del mismo, el cual deberá cubrir los costos de reparación.
- f) En el caso de solicitar hospedaje o el paquete que incluye hospedaje y alimentación, se deberá hacer la solicitud en un lapso de 10 días de anticipación, haciendo su pago correspondiente por adelantado.

### ARTICULO 114:

De las obligaciones de las personas albergadas:

- a) Registrarse y firmar los lineamientos internos establecidos que deberá cumplir durante su estancia en el albergue.
- b) Portar el brazalete asignado en un lugar visible que le permitirá el ingreso al albergue, así como al comedor ( en el caso de tener los dos servicios).
- c) El acompañante, no podrá ingresar al área de dormitorios, ni permanecer en la estancia después de las 20:00 hrs.
- d) Al término de su estancia el atleta o encargado del grupo, deberá entregar al encargado en turno de los albergues, las camas en orden, la ropa de cama, dormitorios, así como las instalaciones prestadas para algunos eventos en buenas condiciones, de no ser así se procederá al pago de los faltantes o desperfectos.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	28



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO IX: PRÉSTAMO, RENTA, MTTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMEDOR Y TRANSPORTE.

- e) Todos lo grupos o delegaciones de atletas autorizados para hospedarse deberán contar con un representante por parte de la federación, instituto, asociación o municipio y particular, quien será el responsable de la conducta de los deportistas, así como de los desperfectos que estos ocasionen durante su estancia.
- f) Sin excepción alguna todos los usuarios del albergue deberán dejar su llave en la administración al salir de los dormitorios.
- g) Para cualquier urgencia respecto a los albergues reportarla con el encargado en turno.
- h) En caso de que el huésped extravíe o dañe el material o las instalaciones durante su estancias, este se compromete a pagar y / o reparar los daños, ante la jefatura de instalaciones, de acuerdo a los costos que correspondan a cada daño.

### ARTICULO 115:

Del uso de los albergues:

- a) El entrenador deberá permanecer siempre con los atletas por las noches en su respectivo dormitorio en el albergue y será el responsable del control de la disciplina de los mismos.
- b) Los atletas deberán respetar los dormitorios de otros compañeros.
- c) El huésped, deberá portar el brazalete de identificación durante su estancia y permanencia dentro de las instalaciones.
- d) El huésped deberá aceptar la habitación y la cama que se asigne.
- e) El horario de silencio empieza a las 22:00 hrs. Quedando prohibido el ruido a partir de esa hora y hasta las 06:00hrs. Del día siguiente. Así mismo, el uso de la iluminación quedará restringido en este horario a lámpara individual cuando así se requiera.
- f) Se debe mostrar siempre y en todo momento respeto a sus compañeros ( hombres o mujeres), mediante actitudes de convivencia que no denigren o atenten contra la moral o integridad física de sus compañeros huéspedes o personal de este centro deportivo.
- g) Queda determinadamente prohibido:
- I. Escuchar música o ver televisión a un volumen alto después de las 22:00 horas
  - II. Maltratar las áreas verdes.
  - III. Fumar dentro de las habitaciones e instalaciones.
  - IV. Rayar pisos y/o paredes.
  - V. El intercambio de habitaciones o muebles.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	29

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGlamento INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO IX: PRÉSTAMO, RENTA, MTTTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMEDOR Y TRANSPORTE.

h) El tránsito de huéspedes entre habitaciones a partir de las 22:00 hrs. Y hasta las 06:00 hrs. Del siguiente día.

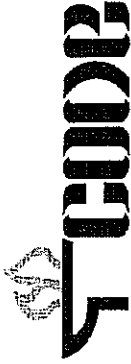
- I. Todas las expresiones o manifestaciones obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la comunidad de la estancia (personal o huéspedes) en cualquiera de sus formas incluyendo físicas, verbales y/o escritas.
- II. El tránsito en las áreas comunes en ropa interior.
- III. Alterar el orden, promover o provocar discusiones agresivas, violar las normas de seguridad ( activar falsamente alarmas, provocar dolosamente desperdicios de suministros como agua, energía eléctrica, servicio telefónico, etc. Mutilar bienes o plantas ornamentales, violar puertas, ventanas, rejas o áreas restringidas).
- IV. El uso de la violencia física o psicológica hacia los usuarios y/o a toda persona .
- V. Sustraer materiales, equipo, bienes u objetos del Code Jalisco o que pertenezcan a otra persona; a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se le consignará a las autoridades correspondientes.
- VI. Realizar cualquier tipo de propaganda sin autorización del CODE JALISCO.
- VII. La venta de cualquier tipo de artículos sin la concesión correspondiente del CODE JALISCO.

### ARTICULO 116:

#### Del Mantenimiento de las Instalaciones.

- a) Toda petición para realizar un servicio de mantenimiento a un área, se requiere que sea mediante solicitud por escrito y con 5 días de anticipación dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas para su APROBACIÓN.
- b) Una vez que le sea autorizada se le dará prioridad a los trabajos de mayor importancia.
- c) El plazo para la reparación o mantenimiento que se solicite dependerá de la existencia de material, herramienta adecuada y de la mano de obra calificada para su pronta realización.
- d) Las solicitudes de servicio para traslado de equipo deportivo estarán sujetas a la disponibilidad de equipo de recursos humanos y de equipo de transporte, esta petición debe formularse con 72 horas de anticipación al evento, y previamente autorizada por la Dirección de Administración y Finanzas. La custodia de dicho material una vez instalado en el lugar solicitado será bajo responsabilidad del área que organiza el evento.
- e) Toda solicitud de mantenimiento se empezara a realizar en cuanto el departamento de proveeduría nos entregue el material completo.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	30



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO IX: PRÉSTAMO, RENTA, MTOO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMEDOR Y TRANSPORTE.

### COMEDOR

#### ARTICULO 117:

Del servicio de comedor, los usuarios de este servicio se sujetaran a las siguientes disposiciones:

- a) Los horarios de servicio del comedor serán los siguientes:
  - Desayuno: De 9:00 a 11:00 Hrs.
  - Comida: De 13:00 a 16:00 Hrs.
  - Cena: 19:00 a 20:20 Hrs. (solo para internos)
- b) Sin excepción de persona no habrá servicio fuera de estos horarios salvo en casos previstos con anterioridad.
- c) Cada vez que utilice el servicio del comedor, deberá presentar su Carnet que lo acredite como atleta de este organismo, o bien la medida de distinción que se le asigne en eventos especiales, ya que sin esta no se le prestara el servicio.
- d) Los menues y dietas se elaboran conforme a las necesidades para el rendimiento académico y deportivo; toda queja o sugerencia deberá ser canalizada a la jefatura del comedor.
- e) No entrar al comedor con traje de baño o sin playera.
- f) Se respetara el orden de la fila, y se servirá solo lo que se ha de comer.
- g) Utilizar en forma adecuada todos lo utensilios que reciba para su servicio.
- h) No tirar alimentos al piso, mesa o silla.
- i) El alumno-atleta retirara de la mesa todos los utensilios que utilizo al tomar sus alimentos, colocándolos en la zona especifica para este fin, dejando limpio su lugar.
- j) Esta prohibido hacer sobremesa.
- k) Se prohíbe sacar del comedor, alimentos, loza y cubiertos.
- l) A cualquier persona que se sorprenda prestando su Carnet o utilizando la de otro para ingresar al comedor se le recogerá y suspenderá automáticamente el servicio y cualquier violación a lo expuesto en el presente artículo de este reglamento, es facultad del jefe del comedor, negar el servicio, levantando el reporte correspondiente con la firma de dos testigos, mismo que deberá enviar al área correspondiente para su tramite.

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

27/02/06

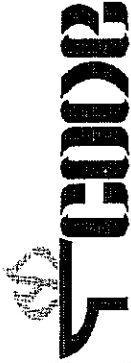
SUSTITUYE A LA  
FECHA

FECHA DE ENTRADA EN  
VIGOR

30/03/06

HOJA

31



Consejo Estatal para el Fomento Deportivo  
y el Apoyo a la Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO IX: PRÉSTAMO, RENTA, MTTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMEDOR Y TRANSPORTE.

### TRANSPORTE

#### ARTICULO 118:

Del Uso del Transporte, Los usuarios de este servicio se sujetaran a las siguientes disposiciones;

- a) A la disponibilidad de unidades de transporte, así como al envío de la solicitud por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la dirección de administración y finanzas.
- b) Al abordar y durante el trayecto, todos los usuarios portaran en un lugar visible, su identificación oficial expedida por el CODE Jalisco que los acredita como deportistas de este organismo.
- c) Esta prohibido subir y consumir alimentos a bordo de las unidades de transporte, solo se permite subir agua purificada y en botella desechable (plástico).
- d) No podrán abordar el transporte en estado inconveniente. Como drogados, alcoholizados, sin camisa, sin zapatos.
- e) Esta prohibido tirar basura dentro y fuera de la unidad, arrojar basura de la unidad a la calle, usar grabadoras durante el trayecto, usar palabras ofensivas, cambiarse de lugar, brincar, jugar, jugar junto a las ventanas, sacar parte de su cuerpo por la ventana, pintar, grafitear, romper o maltratar los asientos luces vidrios y micas de los transportes.
- f) El vehículo circulara con las puertas cerradas, solo se esperara 10 minutos mas de la hora convenida al inicio de su recorrido.
- g) No se permitirá al usuario, bajar ni subir a la unidad de transporte durante el trayecto.
- h) El servicio de transporte es solo para atletas y entrenadores, por lo que no se permitirá abordarlo a personas distintas, como padres de familia, amigos, etc.
- i) Durante el traslado deberá estar siempre un encargado de grupo en la unidad de transporte (entrenador, coordinador, etc), de lo contrario no se realizara el traslado.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	32



**CAPITULO X: DE LOS GASTOS Y SERVICIOS MÉDICOS.**

**ARTICULO 119:**

El atleta o alumno usuario, para hacer valer su póliza de gastos médicos en caso de accidente en su practica deportiva en los días y horario de cobertura, se apegara a las siguientes disposiciones:

- a) Obtener la solicitud para reembolso de gastos médicos en el Centro de Recuperación para Atletas del CODE JALISCO, oficina de alto rendimiento y en la administración de los centros deportivos Unidad Revolución y López Mateos, Nevado de Colima y Code II.  
Este documento cuenta con una sección para relacionar los gastos erogados para su reembolso y otra de aviso de accidente o enfermedad, mismas que serán contestadas por el asegurado, así como otra sección de informe medico para ser contestada por el medico tratante en el hospital de su preferencia.
- b) Solicitar la constancia de hechos ocurridos en el accidente. en el centro de recuperación, para atletas de alto rendimiento y los usuarios de las escuelas de iniciación deportiva y desarrollo motor, en las oficinas de la misma.
- c) Contar con credencial del Code vigente que lo acredita como atleta usuario.
- d) Verificar que este vigente el seguro y obtener el numero de póliza correspondiente en el centro de recuperación del Code.
- e) La vigencia del seguro es por un año contado a partir de la fecha y hora en que se expide el recibo de pago y credencial.
- f) La documentación comprobatoria de gastos deberá apegarse a las recomendaciones generales de la solicitud para reembolso de gastos médicos de la aseguradora.
- g) Los documentos que deberá de presentar en caso de accidente en las oficinas de la aseguradora METLIFE México, en pedro moreno núm. 1667 Tel. 36300034, 35 Ext. 3026 en Guadalaajara Jalisco son:
  - I. Constancia de hechos ocurridos, emitida por el centro de recuperación del Code Jalisco y en su caso escuelas de iniciación deportiva y desarrollo motor.
  - II. Credencial vigente que lo acredita como atleta activo del Code.
  - III. Solicitud para reembolso de gastos médicos y los documentos que en esta se precisan.
  - IV. Las facturas deben estar debidamente desglosadas a nombre del titular de la póliza si es mayor de edad, si es menor de edad a nombre del padre o madre del menor.
  - V. Estudios que avalan el diagnostico definitivo, como radiografias, laboratorio, etc.
- h) Para presentar los documentos descritos anteriormente se tiene un lapso de 5 días naturales a partir del accidente. y de esta forma se pueda erogar el primer gasto.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	33

## **CAPITULO XI: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

### **ARTICULO 120:**

Del otorgamiento de becas ( En este capitulo se hace referencia a la Ley General del Deporte del 8 de Junio del 2000 y a la Ley Estatal del Deporte del 28 de Sep. De 1999, en los articulos involucrados en el otorgamiento de becas respectivamente).

### **INTRODUCCIÓN**

En el presente reglamento, establece las políticas y lineamientos que el CODE Jalisco aplicara en materia de becas y estímulos para atletas y entrenadores del ámbito deportivo que se encuentren integrados al Sistema Estatal del Deporte, procurando en todo momento la transparencia y distribución equitativa de este beneficio social, así como de una adecuada evaluación y asignación de los recursos económicos a los merecedores, por sus resultados deportivos alcanzados en competencias nacionales e internacionales.

### **MARCO JURÍDICO.**

En este punto se distinguen la ley general del deporte a nivel nacional, que aplica a becas y estímulos por la CONADE, y los que determina la ley estatal del deporte en el estado de Jalisco para becas y estímulos por el CODE.

### **LEY GENERAL DEL DEPORTE**

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2000)

### **CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **ARTICULO 5.**

La coordinación entre los tres ámbitos de gobierno en el país, deberá establecer uniformidad en la promoción y estímulo para iniciación de practicas deportivas, mediante:

VI.-Reconocimiento de los siguientes derechos:

- d) Los individuos, las personas morales o agrupaciones de personas físicas, podría formar libremente organismos deportivos que deberán registrar ante las autoridades competentes, a fin de ser integrados al Sistema Nacional o Estatal del Deporte para poder obtener las facilidades de apoyos, que en materia de deporte otorgue el Ejecutivo Federal;

### **DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y TALENTOS DEPORTIVOS**

#### **ARTICULO 35:**

Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones nacionales, recibirán apoyos económicos y materiales de la Comisión Nacional del Deporte, para su preparación; de acuerdo a la competencia para la que fueren convocados. Además deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos, así como incentivos económicos con base a los resultados obtenidos.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	34

**ARTICULO 36:**

El fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, brindara los apoyos económicos y materiales a los deportistas de alto rendimiento con posibilidades de participar en Juegos Olímpicos.

**ARTICULO 37:**

Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que gocen de apoyos económicos y materiales a que se refiere el presente capítulo, deberán participar en los eventos nacionales e internacionales a que convoque la Comisión Nacional del Deporte.

**LEY ESTATAL DEL DEPORTE**

(Publicada en el Diario Oficial del Estado el 28 de septiembre de 1999).

**ARTICULO 46:**

Son derechos del deportista:

- III- recibir en los términos de ley, facilidades para su incorporación y promoción en los diversos niveles y modalidades del sistema estatal de educación tratándose de deportistas sobresalientes, talentos o seleccionados en certámenes de alto rendimiento;
- IV- recibir asistencia y entrenamiento deportivo en competencias oficiales, solo en el caso de que tengan la calidad de seleccionados estatales;
- IX- solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie.

**ARTICULO 4:**

Son obligaciones del deportista:

- a) Desempeñar eficazmente y adecuadamente su actividad física y deportiva a fin de construir un ejemplo para la niñez, la juventud y sociedad jalisciense;
- b) Cumplir cabalmente con los estatutos y reglamentos de su deporte o especialidad;
- c) En caso de estar comprendido entre quienes reciban estímulos de beca, en dinero o en especie por parte del estado o municipios, asistir a las competencias de distintos niveles al ser requerido;
- d) Representar a su municipio estado o país en cualquier evento deportivo al que fue convocado;
- e) Asistir a las reuniones, premiaciones y estímulos, a los que fuese convocado;
- f) Cuidar y vigilar el adecuado mantenimiento de las instalaciones en que practique su deporte.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	35



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

### CAPITULO XI: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

#### ARTICULO 48:

Las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que realizan actividades destinadas al desarrollo, fomento e impulso del deporte y que pertenezcan al sistema estatal del deporte, podrán solicitar entre otros, los siguientes beneficios:

- a) Becas académicas.
  - b) Becas económicas.
- Según lo establecido en el artículo 47.

#### OBJETIVOS GENERALES DE ESTE REGLAMENTO

a) Establecer programas de atención y apoyo en coordinación con las asociaciones deportivas estatales, atletas y entrenadores, con base en estándares claros y en relación con lo resultados obtenidos, evitando el aspecto discrecional.

b) Proporcionar atención y apoyos especializados integrales a los atletas talentos deportivos y de alto rendimiento para que formulen y desarrollen sus programas técnicos y competitivos, con la finalidad de que mantengan mejores sus resultados nacionales e internacionales.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Otorgar becas económicas a atletas talentos deportivos, de alto rendimiento y del deporte adaptado, para contribuir a su desarrollo deportivo.

b) Proporcionar becas académicas a los atletas talentos deportivos y de alto rendimiento para impulsar su preparación académica y contribuir a su formación integral (ejem: escuela de atletas del CODEJ).

c) Brindar estímulos a atletas talentos deportivos, de alto rendimiento, de deporte adaptado, entrenadores por logros deportivos, actuación destacada y por el fomento, protección e impulso a la practica de los deportes.

### DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de aplicación e interpretación de este instructivo se entiende por: CONADE.- Comisión Nacional del Deporte.

CODE.- Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud. DDD.- Dirección de Desarrollo del Deporte.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS.- El conjunto de norma y lineamientos que permiten a través de acciones, gestionar y otorgar becas y estímulos a los atletas talentos deportivos, seleccionados nacionales juveniles, primera fuerza, alto rendimiento o del deporte adaptado, así como a entrenadores y personas involucradas en el deporte estatal con la finalidad de incidir en el desarrollo y superación del deporte estatal y nacional.

BECAS ECONÓMICA.- La erogación económica mensual que otorga la Comisión Nacional del Deporte y el CODE Jalisco a los talentos deportivos, medallistas de oro de olimpiada nacional juvenil, seleccionados nacionales juveniles, de 1ª. Fuerza, de alto rendimiento y a los seleccionados nacionales del deporte adaptado para que puedan dedicarse con mayor entrega a la practica y desarrollo de su deporte.

BECA ACADÉMICA.- La prestación económica mensual que otorga a los talentos deportivos, seleccionados estatales, seleccionados nacionales juveniles, de 1ª. Fuerza, de alto rendimiento y a los seleccionados nacionales del deporte adaptado para que puedan continuar con su preparación académica, apoyando así su desarrollo integral, el CODE apoya con la escuela de deportistas en los niveles secundaria y preparatoria, hospedaje y alimentación para los mismos.

BECA DEPORTIVA.- apoyo en material deportivo, instalación, instrucción gratuita con técnicos calificados, hospedaje y alimentación.

ESTIMULO.- Beneficio económico que otorga la Comisión Nacional del Deporte y el CODE Jalisco a deportistas, entrenadores y personas involucradas en el deporte nacional por su trayectoria deportiva y/o por resultados deportivos sobresalientes en el ámbito nacional y/o internacional.

DICTAMEN TÉCNICO-METODOLÓGICO.- Documento que sustenta los resultados deportivos, además que identifica el nivel de desarrollo de las capacidades condicionales, coordinativas y cognitivas; así como el somatotipo del atleta y su rendimiento deportivo, el cual entra a un análisis para el dictamen positivo o negativo del otorgamiento de beca.



Consejo Estatal para el Fomento Deportivo  
y el Apoyo a la Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGlamento INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

### CAPITULO XI: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

PROSPECTO A TALENTO DEPORTIVO.- Deportistas que se encuentran en la etapa de iniciación y desarrollo de sus cualidades físicas y psicológicas.

TALENTO DEPORTIVO.- Deportista cuya disposición física y psicológica es superior a la del resto de la población atlética del estado, esto le otorga la posibilidad de desarrollarse de una mejor manera en determinada disciplina deportiva.

SELECCIONADO NACIONAL.- Atleta que representa al país en eventos internacionales que es detectado a través de procesos selectivos.

DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.- Es el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el mas alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para obtención del máximo nivel competitivo.

DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.- Practica sistemática de especialidades deportivas, con alta exigencias de capacitación y entrenamiento para deportistas.

DEPORTE ADAPTADO.- Es aquel deportista con alguna discapacidad que le impide incorporarse al sistema y tradicional de competencias.

DEPORTE.- Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral de las personas, al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales.

ENTRENADOR (TÉCNICO DEL DEPORTE).- Persona profesional del deporte que reúne conocimientos técnico-metodológicos para la enseñanza de la técnica y la forma de una especialidad deportiva en particular.

METODOLOGO DEPORTIVO.- Profesionista especializado en teoría y metodología del entrenamiento deportivo, que asesora, orienta y supervisa el trabajo de los entrenadores deportivos de las diferentes disciplinas, además dictamina, analiza y evalúa el desarrollo de los atletas estatales y nacionales.

### PROCEDIMIENTOS

La DDD (Dirección de Desarrollo del Deporte) será la responsable de emitir y avalar propuestas, notificando a la administración, los movimientos solicitados en padrón de becarios de CONADE y CODE Jalisco, tomando en cuenta lo siguiente:

- Las becas se otorgan a los atletas como estímulo y reconocimiento a sus aptitudes, capacidades, habilidades y destrezas para fomentar el sentido de responsabilidad y dedicación en el desempeño de su deporte y de sus actividades académicas.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	38

- b) Se establecen como deportes prioritarios para recibir este tipo de apoyos las disciplinas consideradas en el programa de Olimpiada Nacional Juvenil de deportes individuales y de conjunto, y los deportes no incluidos como segundo nivel de prioridad.
- c) Una vez autorizado el presupuesto, las becas y estímulos se asignaran de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- d) Las federaciones deportivas nacionales, son la instancia facultada para realizar la propuesta oficial de los candidatos a becas económicas y académicas de CONADE, para seleccionados nacionales juveniles, de 1ª. Fuerza, con perspectivas y de alto rendimiento, incluyendo al deporte adaptado.
- e) Las Asociaciones Deportivas a través de la Dirección de Desarrollo del Deporte, será la instancia facultada para realizar la propuesta oficial de los candidatos a becas económicas del CODE Jalisco, para seleccionados estatales y nacionales, infantiles, olimpiada nacional juvenil juveniles, de 1ª. Fuerza y de alto rendimiento, incluyendo al deporte adaptado.
- f) De igual manera se podrán solicitar el pago anticipado de la beca económica mensual de CONADE y CODE, cubriéndose en una sola exhibición, de acuerdo a las necesidades de atleta seleccionado nacional que sea concentrado para un evento relevante, retribuyéndole el pago de las nominas que falten para concluir el ejercicio fiscal correspondiente y en estricto apego a los montos y niveles del instructivo para el otorgamiento de becas vigente Las Asociaciones Deportivas a través de la Coordinación de Alto Rendimiento, será la instancia facultada para realizar la propuesta oficial de los candidatos a para otorgar las becas económicas, que sean autorizadas por la CONADE para atletas talentos deportivos, que se ubiquen por sus mejores tiempos y/o marcas entre los segundos y quintos lugares de la Olimpiada Juvenil. Debiendo considerar para sus propuestas haber agotado primeramente los segundos , terceros y cuartos lugares.
- h) De igual manera la CONADE, apoyara con cinco becas académicas al estado de Jalisco, donde las Asociaciones Deportivas a través de la Dirección de Desarrollo del Deporte, será la instancia facultada para realizar la propuesta oficial de los candidatos a becas, como resultados de la Olimpiada Juvenil, considerando para su otorgamiento sus mejores tiempos, marcas y promedio escolar mínimo de ocho.
- i) La asignación de becas de Selección Nacional será a partir de cuando se tenga el nombramiento oficial de la federación según el tipo de evento y tendrá vigencia hasta el día del evento, la cual se renovara si esta considerada como preselección nacional del deporte al que fue convocado con el monto señalado en la tabla para deportistas de nivel selección de primera fuerza o juvenil.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	39

REGlamento INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XI: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

- j) El estímulo a entrenadores que aportan deportistas a selección nacional en eventos oficiales, será avalado por la Asociación Estatal.
- k) Los deportistas que, de acuerdo a estudios a que sean sometidos, presenten positivo en el uso de sustancias prohibida, serán sujetos a la cancelación total del apoyo económico y será valorada su continuidad por la Dirección de Desarrollo del Deporte.
- l) El otorgamiento de beca económica tiene como finalidad que los deportistas se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y al mejoramiento de sus resultados deportivos.
- m) Para el cobro de beca económica de los medallistas de oro de la Olimpiada Nacional, deberá entregar el sustento técnico de becados estatales a mes vencido, es decir del 1 al 5 de cada mes.
- n) En caso de que un atleta cambie de disciplina deportiva y/o de entrenador, deberá notificarlo de inmediato, pues serán el mismo entrenador y el coordinador técnico del CODE quiénes avalen el cobro de la beca.
- o) Un deportista que sea de categoría superior, y que ya no participe en la Olimpiada Juvenil y/o Elite, tendrá la obligación, mientras reciba su beca, de seguir entrenando y participando en eventos oficiales de la Asociación y Federación correspondiente al deporte que practica así como las que determine el CODE. Si un deportista abandona su deporte se cancelara la beca, sustentado por la Asociación, Entrenador y Coordinador técnico.
- p) La Asociación deberá entregar un oficio con el listado de medallistas tanto de oro, plata y bronce, así como los entrenadores que aportaron a dichos deportistas con el fin de incluirlos en el programa de becas y estímulos del CODE, correspondiente a la Olimpiada Nacional.
- q) Las becas señaladas en los puntos numero 1 al 9 de la tabla para deportistas, tendrán una duración de un año, y se podrá mantener o cancelar según los resultados obtenidos.
- r) En los puntos 7,8 y 9 de la tabla para deportistas la beca tendrá una duración de un año, y será a partir de la confirmación oficial (documento de la Federación Mexicana, C.O.M. o CONADE. O un mes antes del inicio de los Eventos.
- s) El CODE, a través de la Coordinación de Alto Rendimiento, revisara bimestralmente el presente reglamento y propondrá modificarse al mismo en los casos que juzgue conveniente.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	40



**DURACIÓN DE LAS BECAS PARA ATLETAS**

- a) Las becas de Olimpiada Nacional se otorgan con una duración de 10 meses.
- b) Las becas especiales de Atletas Talentos Deportivos, Atleta seleccionado nacional juvenil y de 1ª fuerza, Atleta de alto rendimiento, será a partir de que es seleccionado y al termino del evento y puede continuar con carácter de preseleccionado, hasta el aproximado evento importante. Una vez que la Federación no lo convoque se dará de baja automáticamente.
- c) La temporalidad de las becas de CONADE, será determinadas por la misma institución.

**REQUISITOS.**

Los requisitos generales para hacerse acreedor de la beca económica son los siguientes:

- Sustentar con resultados oficiales los últimos juegos en los que participo el atleta avalado por la federación internacional considerando eventos oficiales (no de invitación) a partir de ser seleccionado hasta el evento fundamental y se renueva según mantenga los resultados a este nivel.
- a) Formato de propuesta de beca. (solicitarlo en el Departamento de Becas y Estímulos Deportivos).
- b) Propuesta oficial de la Asociación, acompañada con la siguiente documentación:
  - I. Oficio de la Federación que indique que es Seleccionado Nacional en cualquier evento oficial.
  - II. Sustentar con resultados oficiales los últimos juegos en los que participo el atleta.
  - III. Currículo deportivo y datos generales del deportista (con copia de constancias de los títulos que obtuvo)
- c) Anexar la siguiente documentación a la propuesta oficial:
  - I. Copia fotostática del acta de nacimiento.
  - II. Constancia de estudios o laboral vigente.
  - III. Dos fotografías tamaño infantil.

Para esto deberán ser enviadas a al CODE, en el Departamento de Becas y Estímulos

Deportivos, durante los primeros 10 días de cada mes.

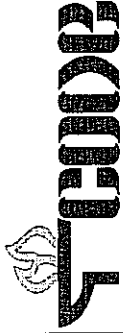
En caso de llegar dicha propuesta al Departamento de Becas y Estímulos Deportivos en forma extemporánea. Esta operara para el mes inmediato posterior.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006		30/03/06	42

**ARTICULO 121:**  
Del Otorgamiento De Becas Elite

- a) El monto de beca económica por medalla de oro en la olimpiada nacional elite será igual a la que se señala en la tabla para deportistas y la tabla de estímulos a entrenadores.
- b) En los deportes individuales elite, el monto autorizado vigente asignado será de acuerdo al número máximo de posibilidades que cada atleta pueda ganar, según lo marque la convocatoria de cada deporte.
- c) En la asignación de estímulos a los entrenadores elite, el monto autorizado vigente será de acuerdo a las posibilidades del deporte en la asignación de medallas, como pago único.
- d) El monto autorizado vigente será por mes y este durante 10 meses, por atleta en deportes individuales y de conjunto.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
		30/03/06	43



Consejo Estatal para el Fomento Deportivo  
y el Apoyo a la Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XII: ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO.

### CAPITULO XII: ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO.

#### ARTICULO 122:

De los atletas de alto rendimiento.

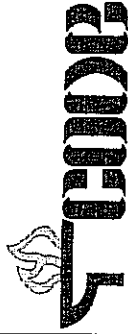
- a) Para ser atleta de especialización deportiva, se requiere:
- I. Haber participado en los juegos panamericanos, centroamericanos o eventos internacionales
  - II. Formar parte de la selección nacional.
  - III. Estar debidamente registrado en el departamento técnico metodológico
  - IV. Apegarse al horario y sesiones de entrenamiento que la disciplina le requiera.
  - V. Pagar la cuota del seguro de gastos médicos y el costo de su credencial, ambos con vigencia de un año.
  - VI. Ser de categoría de Primera Fuerza o Libre.
- b) Los atletas de especialización deportiva obtendrán los siguientes beneficios;
- I. Un seguro de gastos contra accidentes deportivos.
  - II. Asistencia medico-fisiatrica, psicológica y nutricional.
  - III. Acceso gratuito al lugar de entrenamiento.
  - IV. Asistencia de un entrenador personal quien elaborara un programa de entrenamiento.
  - V. Libre de pago mensual durante un periodo anual.
  - VI. Gastos pagados a competencias propias de esta modalidad, según programación y basándose en el programa anual autorizado por la Dirección de Desarrollo del Deporte
- c) Los atletas de especialización deportiva tendrán las siguientes obligaciones;
- I. Representar a Jalisco y México, manteniendo y respetando siempre las normas de fair play.

#### ARTICULO 123:

De los atletas de talentos deportivos.

- a) Para ser atleta de talento deportivo se requiere:
- I. Pertenecer a la selección estatal.
  - II. Haber obtenido uno de los primeros ocho lugares en la competencia anterior. En categoría de olimpiada y/o elite.
  - III. Buscar el perfeccionamiento para llegar a la especialización deportiva.
  - IV. Reunir las características de habilidades físicas.
  - V. Apegarse al horario y sesiones de entrenamiento que la disciplina le requiera.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006		30/03/06	44



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGlamento INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XII: ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO.

b) Los atletas de talentos deportivos obtendrán los siguientes beneficios;

- I. Un seguro de gastos contra accidentes deportivos.
  - II. Asistencia medico-fisiatrica, psicológica y nutricional.
  - III. Acceso gratuito al lugar de entrenamiento.
  - IV. Asistencia de un entrenador quien elaborara un programa de entrenamiento.
  - V. Libre de pago mensual durante un periodo anual.
- c) Los atletas de talentos deportivos tendrán las siguientes obligaciones;
- I. Haber participado en la olimpiada anterior, en su categoría de olimpiada y/o elite.
  - II. Pagar la cuota del seguro de gastos médicos y el costo de su credencial, ambos con vigencia de un año.

### ARTICULO 124:

De los atletas prospectos a talentos deportivos.

- a) Para ser atleta prospecto a talento deportivo se requiere:
- I. Estar en preparación para su primera olimpiada nacional o haber obtenido un lugar después del 8vo en olimpiada juvenil y/o elite.
  - II. Conformar la preselección estatal durante un año.
  - III. Apegarse al horario y sesiones de entrenamiento que la disciplina le requiera.
  - IV. Pertenecer a un programa deportivo de Iniciación Temprana.
- b) Los atletas prospectos a talentos deportivos obtendrán los siguientes beneficios;
- I. Un seguro de gastos contra accidentes deportivos.
  - II. Asistencia medico-fisiatrica, psicológica y nutricional.
  - III. Acceso gratuito al lugar de entrenamiento.
  - IV. Asistencia de un entrenador, quien elaborara un programa de entrenamiento.
  - V. Libre de pago mensual durante un periodo anual.
- c) Los atletas prospectos a talentos deportivos tendrán las siguientes obligaciones;
- I. Pagar la cuota del seguro de gastos médicos y el costo de su credencial, ambos con vigencia de un año.

### ARTICULO 125:

De los atletas pupilus intelectum.

- a) Para ser atleta pupilus intelectum se requiere:
- I. Haber surgido de los programas de captación de atletas.
  - II. Estar a prueba durante un mes de entrenamiento en su disciplina.
  - III. Apegarse al horario y sesiones de entrenamiento que la disciplina le requiera durante el periodo de prueba.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006		30/03/06	45

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XII: ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO.

- b) Los atletas pupilus intelectum obtendrán los siguientes beneficios;
- I. Un seguro de gastos contra accidentes deportivos, por el periodo de un mes.
  - II. Asistencia medico-fisiatrica, psicológica y nutricional, por el periodo de un mes.
  - III. Acceso gratuito al lugar de entrenamiento, por el periodo de un mes.
  - IV. Asistencia de un entrenador, quien elaborara un programa de entrenamiento.
  - V. Libre de pago mensual durante un periodo mensual.
  - VI. Ingresar a prospecto a talento deportivo, según su desempeño.
- c) los atletas pupilus intelectum tendrán las siguientes obligaciones;
- I. Presentar las evaluaciones que se le apliquen durante el mes que dura la prueba.
  - II. Ubicarse en el deporte en donde tenga más perspectivas de desarrollo según sus resultados.

FECHA DE PUBLICACIÓN  
27/02/2006

SUSTITUYE A LA FECHA

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR  
30/03/06

HOJA

46

## CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE

### DE LOS COMPROMISOS

#### ARTICULO 126:

El alumno de esta escuela deberá conocer las normas y lineamientos del Reglamento vigente, así como cumplirlos y hacerlos cumplir, practicando la disciplina implantada en beneficio de sus estudios, entrenamiento y de su propia seguridad, dedicando su tiempo al estudio y entrenamiento que como alumno-atleta corresponda, respondiendo de este modo al esfuerzo que sus padres y el Consejo estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud (CODE) hacen para su preparación intelectual, física y moral, comprendiendo que, para tal fin, dichas normas fueron creadas.

#### ARTICULO 127:

Cualquier actividad contraria a lo antes especificado y que se oponga a lo establecido, altere el orden o provoque disturbios y que sean considerados como una violación por parte del alumno, éste, quedará sujeto a las sanciones que de acuerdo con la magnitud de dicha falta corresponda.

#### ARTICULO 128:

El alumno mantendrá informada con toda oportunidad y como primera instancia, a la Dirección General del plantel, a las Direcciones de los niveles Académicos respectivos, sus Maestros, funcionarios del CODE, de cualquier acto o movimiento que vaya en contra del buen nombre e integridad de esta institución a la que se debe honrar sin escatimar esfuerzos.

#### ARTICULO 129:

El alumno deberá cumplir responsablemente los compromisos contraídos al pertenecer a alguna actividad extraescolar: Concurso de conocimientos, escolta etc. Sólo con la autorización expresa de la Dirección General y Académica de esta escuela podrá separarse de tales actividades.

#### ARTICULO 130:

El alumno se compromete a rendir los honores correspondientes a los símbolos patrios. Comprometiéndose de igual manera respetar y cumplir con lo estipulado en la carta compromiso que para efectos de apoyo académico deportivo deberán firmar los padres o tutores del alumno.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	47



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.

### TITULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS

#### ARTICULO 131:

Serán acreedores de un estímulo, como carta laudatoria, diploma, cuadro de honor, medalla y demás que las autoridades educativas determinen, los alumnos que:

- a) Sobresalgan por su dedicación y perseverancia en su aprovechamiento a lo largo del curso escolar y/o deportivo, así como haber observado una excelente conducta; y
- b) Manifiesten una destacada participación en eventos de extensión educativa, sin que esto implique un descuido en su aprovechamiento escolar.

#### MENCIONES PARA CUADRO DE HONOR

#### ARTICULO 132:

Obtener como mínimo un promedio de 9 (nueve) en el bimestre sin reprobar ninguna materia, y observar una conducta excelente durante el bimestre, en el interior de la escuela y en sus entrenamientos deportivos.

#### MENCIONES PARA FIN DE CURSO

#### EXCELENCIA:

#### ARTICULO 133:

Él (o la) alumno (a) del grupo que obtenga las más altas calificaciones en su promedio final.

- a) Área Académica: de 9.9 a 10.
- b) Área Formativa: 10.
- c) Aprobadas todas las asignaturas durante el curso.
- d) Haber observado una conducta excelente.

#### ARTICULO 134:

Solo se entregara una EXCELENCIA por grupo, en caso de empate en la calificación final, se revisaran las calificaciones de los bimestres, si aun persiste el empate, excepcionalmente se entregara más de una.

#### HONOR:

#### ARTICULO 135:

A los (las) alumno (s) que hayan:

- a) Logrado un promedio mínimo de 9 en su resultado final.
- b) Que durante el año no haya reprobado más de una materia.
- c) Haber observado una muy buena conducta.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	48

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

**CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.**

**ARTICULO 136:**

Al (a la) alumno (a) que haya obtenido:

- a) Un promedio mínimo de 8 al final del ciclo escolar y que durante él no se reprobó más de una materia.
- b) Haber observado una buena conducta.

**APROVECHAMIENTO:**

**PUNTUALIDAD:**

**ARTICULO 137:**

A todo (a) alumno (a) que:

- a) No haya tenido ninguna ausencia fuera de las permitidas por este reglamento con motivo de competencias y/o concentraciones.
- b) Que haya tenido un máximo de 2 retardos en el año escolar.
- c) Que haya observado una buena conducta.

**ARTICULO 138:**

Para el Bachillerato se tomarán en cuenta otros aspectos, tales como:

- a) Asistencia y puntualidad a las asesorías.
- b) Entrega oportuna de trabajos de investigación,
- c) Mostrar interés para el cumplimiento de sus tareas.

**PREMIOS ESPECIALES:**

**ARTICULO 139:**

Para los (as) alumnos (as) que hayan representado al Platel en alguna actividad de servicio al grupo o actuación en alguna (actividad artística, concurso de conocimiento, escolta, computación, ingles etc.).

**DE LAS BAJAS**

**ARTICULO 140:**

El alumno que se ausente del plantel durante 5 días de clase sin previo aviso o conocimiento de la Dirección General y Dirección Académica de la escuela, deberá presentarse con sus padres o tutores para firmar carta de condicionamiento por aprovechamiento, disciplina, puntualidad y rendimiento deportivo, y si aún así reincide será dado de baja del plantel.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	49



REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.

**ARTICULO 141:**

Los alumnos que deseen su baja voluntaria del plantel deberán hacerlo por escrito mediante solicitud expresa ante la Dirección General y Académica de la escuela la cual deberá de ir firmada por el entrenador, padre o tutor y por él mismo alumno-atleta, para que a partir de la misma surtan los efectos legales correspondientes.

**ARTICULO 142:**

Si como consecuencia de su bajo rendimiento deportivo, el alumno es dado de baja en ese renglón, el atleta podrá permanecer, si los padres así lo desean, como alumno de este plantel, hasta el final del ciclo escolar correspondiente.

**ARTICULO 143:**

Será causa de **BAJA FORZOSA** el incurrir nuevamente en alguna falta después de haber firmado la carta de condicionamiento por aprovechamiento, disciplina, puntualidad y rendimiento deportivo.

**ARTICULO 144:**

Al alumno(a) que haya solicitado su baja se la otorgará su oficio de "traslado" para que pueda inscribirse en cualquier otro plantel.

**ARTICULO 145:**

Cuando el alumno solicite o sea dado de baja queda enterado que renuncia de igual forma a todos los servicios de que gozaba: (alimentación, beca académica, y de albergue en su caso, etc.)

**DE LA REINSCRIPCIÓN**

**ARTICULO 146:**

Para obtener derecho de reinscripción al siguiente curso se requiere:

- a) Haber aprobado todas las materias y tener un promedio general de 8 de aprovechamiento.
- b) Haber conservado una buena conducta dentro y fuera de escuela.
- c) Haber cumplido con los pronósticos de rendimiento deportivo.

**ARTICULO 147:**

Para tener derecho a reinscripción al curso siguiente deberá contar además con el aval de la Coordinación de Alto Rendimiento, Jefe del departamento técnico-metodológico, Coordinador del deporte específico, Entrenador y el maestro de grupo o materia, así como de la Dirección General de la escuela.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	50

**ARTICULO 148:**

La reinscripción de los alumnos que no cumplan que con los requisitos anteriores podrá ser condicionada, mediante **carta de condicionamiento por aprovechamiento, disciplina, puntualidad y rendimiento deportivo**, a juicio del Consejo Técnico Escolar y la Coordinación de Alto Rendimiento.

**ARTICULO 149:**

El alumno tendrá derecho a exámenes extraordinarios cuando la calificación ordinaria no sea de acreditación.

**ARTICULO 150:**

Los alumnos que al final del curso queden reprobados no serán admitidos de nuevo en esta institución puesto que están demostrando su falta de interés y adaptación.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**DEL COMPROMISO**

**ARTICULO 151:**

Los padres de familia de los alumnos de este plantel educativo, se comprometen a cumplir y hacer cumplir por sus hijos rendir los honores correspondientes a los símbolos nacionales, como corresponde a todo mexicano; de igual manera deberán ser responsables de la conducta y obligaciones que su hijo contraiga con este plantel y con el CODE Jalisco. Así mismo se comprometen a colaborar con las autoridades y profesores del mismo, para colaborar en el mejor comportamiento y aprovechamiento de su hijo.

**ARTICULO 152:**

Deberán conocer y aceptar el contenido del Reglamento General de la Institución apoyando las disposiciones de ésta.

**ARTICULO 153:**

Participar activamente en las labores de la Comunidad Educativa y Deportiva haciendo patente su colaboración en la formación de sus hijos estableciendo la comunicación adecuada con ellos y con el personal docente y administrativo de la Escuela y del propio CODE, previa cita, y acudiendo cuando se solicite su presencia. Así como, asistiendo a todos los actos colectivos que se organicen.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	51

**ARTICULO 154:**

Es obligación de los padres de familia, revisar diariamente los trabajos que tengan sus hijos y darse tiempo para ayudarles a realizarlas. Esta es una gran oportunidad para convivir con ellos y conocerlos mejor. Recordando que las tareas, como ya se dijo anteriormente, son parte integral de la experiencia escolar y desarrolla el sentido de responsabilidad y la reafirmación de las habilidades aprendidas en el salón de clases.

**ARTICULO 155:**

Todo asunto a tratar durante el tiempo de clase lo harán previa cita marcada en el cronograma de entrevistas, respetando el siguiente orden:

- a) Maestro de grupo titular o especial.
- b) Dirección académica.
- c) Dirección General.

Ya que por ningún motivo se autoriza pasar a las áreas de clase, esto con el objetivo de no interrumpir las labores docentes. Exceptuando los casos de extrema urgencia, previa autorización de Dirección General. (Anexo 3).

**ARTICULO 156:**

Recibirán por medio de su (s) hijo (s), las Notificaciones, Reportes y Circulares que la institución envía. LAS LEERÁN, FIRMARAN Y REGRESARAN, al siguiente día hábil de la fecha de emisión.

**ARTICULO 157:**

Las firmas en la Notificación, Reporte, y Circulares son señal de enterados. SIEMPRE DEBERÁN FIRMARLOS.

**ARTICULO 158:**

Propiciar y apoyar la participación de sus hijos en las actividades que se organicen como parte de su formación integral (Deportivas, sociales, culturales y de servicio).

**ARTICULO 159:**

Cuando por motivos de extrema necesidad tienen que ausentarse con su hijo (a) deberán solicitar, PREVIAMENTE, la autorización oportuna.

**ARTICULO 160:**

Asistir a entrevistas o juntas, de no hacerlo no se permitirá, a su hijo, el acceso a la escuela, el día siguiente hábil, hasta que se presente el padre o tutor.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	52



Consejo Estatal para el Fomento Deportivo  
y el Apoyo a la Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.

### TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO

#### DE LAS FUNCIONES.

#### ARTICULO 161:

Las funciones de los Coordinadores por deporte de Alto Rendimiento, dentro de la escuela, son las siguientes:

- a) Proponer el ingreso o baja de uno o varios atletas de la Escuela Primaria, Secundaria y Bachillerato "ATLETAS DEL CODE JALISCO". En consenso con profesores, entrenadores y la Dirección General de esta escuela.
- b) Brindar seguimiento técnico-metodológico a los atletas involucrados en este programa a fin de solucionar la problemática presentada por los alumnos en el plano deportivo.
- c) Establecer comunicación permanente con la Dirección General de la Escuela, mediante el Coordinador deportivo, con el objeto de dar seguimiento a los atletas del deporte bajo su coordinación, para lo cual se han considerado los días miércoles de cada semana, con un horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- d) Avalar directamente ante la Dirección de la Escuela, el otorgamiento o suspensión de los apoyos especiales (Transportación, Albergue, Alimentación etc.) que sean requeridos por los atletas involucrados en el programa, fundamentados en el seguimiento de su entrenamiento.

#### TITULO CUARTO DE LAS ÁREAS ESPECIALES.

#### DE LOS LABORATORIOS

#### Introducción.

**ARTICULO 162:**  
El laboratorio escolar es un lugar donde se llevan acabo los trabajos de experimentación e investigación y de comprobación de los principios químicos, físicos y biológicos así como de las disciplinas del conocimiento humano. Fundamentalmente es un lugar de trabajo en el proceso de enseñanza-aprendizaje que proporciona al alumno la oportunidad de obtener sus propias experiencias.

#### ARTICULO 163:

Las bases principales de un laboratorio van a través de la observación, la investigación, las hipótesis, experimentación y la verificación, con la participación objetiva del estudiante.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
	20 junio 2002	30/03/06	53



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.

### ARTICULO 164:

Para poder tener un mejor aprovechamiento del laboratorio es necesario recurrir al conocimiento de procedimientos y técnicas básicas de laboratorio para la realización de las prácticas escolares, solo bajo la dirección del profesor. Por lo tanto es de suma importancia que el estudiante conozca las normas y medidas de seguridad.

### NORMAS DE SEGURIDAD Y TRABAJO EN EL LABORATORIO

#### ARTICULO 165:

Los alumnos deberán conocer las normas que rigen el funcionamiento de los laboratorios, ya que su propósito es prevenir posibles accidentes al hacer uso de estas instalaciones que la escuela ha implementado para que el alumnado desarrolle sus actividades. Las mismas normas se deben observar en la labor diaria de la escuela:

- a) Entrar o salir del laboratorio en forma ordenada.
- b) Ubicarse en el área de trabajo.
- c) Colocar todos los objetos y cosas que no se utilicen, bajo la mesa, de manera que no entorpezcan el manejo del material, equipo e instrumental.
- d) Las áreas comunes de trabajo deberán estar limpias y secas, antes y después de realizar los experimentos.
- e) Verificar al inicio y al término de las practicas que las instalaciones de agua y gas estén en perfectas condiciones y se encuentren cerradas, así como que las eléctricas no presenten deterioros y estén desconectadas.
- f) La superficie de la mesa de trabajo se dividirá en tres zonas: lado izquierdo para materiales; lado derecho para sustancias y reactivos; y centro para la realización de experimentos.
- g) La solicitud de material se hará a través del responsable de equipo, acompañado de su identificación.
- h) Cuando se reciba el material, éste deberá revisarse minuciosamente, con la finalidad de supervisar que esté en buenas condiciones para evitar accidentes o resultados erróneos en la practica.
- i) Los recipientes en los que se depositen sustancias o reactivos deberán encontrarse limpios para evitar su contaminación.
- j) Asistir puntualmente, con la bata de trabajo cerrada.
- k) Con el fin de prevenir posibles accidentes, no introducir distractores al laboratorio, ya que pueden alterar la concentración a la hora de realizar sus prácticas.
- l) Asistir al laboratorio con una actitud positiva y la mejor disposición para llevar a cabo su trabajo.
- m) Tener información previa de experimento que se va a realizar.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS

#### ARTICULO 166:

Al iniciarse en el trabajo del laboratorio es necesario conocer algunas normas elementales de trabajo y seguridad, tendientes a evitar accidentes tales como: Quemaduras por ácido, cortaduras, intoxicaciones, pequeñas explosiones etc.

#### ARTICULO 167:

Es importante que al realizar sus experimentos en el laboratorio los alumnos estén muy atentos y con todos sus sentidos puestos en el trabajo que desarrollas. Para evitar posibles accidentes sugerimos que el alumno:

- a) Cuando requiera hacer conexiones con tubos, mangueras y tapones de goma perforados, se deben humedecer con agua para manejarlos fácilmente. Sujeta el tapón con una franela, y con la otra mano toma el tubo de vidrio cerca del extremo que se va a insertar, girándolo al mismo tiempo que se está introduciendo, hasta la posición que se necesite.
- b) Revise que las conexiones no presenten fugas, especialmente las de gas. Cuando encienda un mechero Bunsen, abra la llave poco a poco hasta obtener la flama deseada.
- c) Cuando utilice ácidos, recuerde que estos reaccionan en forma violenta con el agua, por lo que ésta se le irá agregando poco a poco la cantidad de ácido que se requiera. Deslice el ácido sobre un agitador y mueva la mezcla continuamente.
- d) El agua y el ácido contenidos en vasos de precipitado son difíciles de distinguir a simple vista, por lo que no debe probar ninguna solución con el sentido del gusto, sería de graves consecuencias. Recuerden que el ácido quema. Las sustancias se reconocen a través de sus reacciones químicas o a través de indicadores.
- e) Para identificar los olores característicos de una solución, no ponga su nariz directamente sobre la boca del recipiente que la contiene, bastará con pasar la mano por encima dos o tres veces en forma de abanico y acercar un poco la cara.
- f) Si en algunos de sus experimentos se desprenden vapores venenosos, evite hacerlos en su mesa de trabajo; mejor realice los debajo de la campana extractora de gases.
- g) No juegue con las sustancias, por más inofensivas que le parezcan; el uso indebido ocasiona graves problemas. Pero si por descuido llegará a caerle ácido sobre la ropa, utiliza hidróxido de amonio para contrarrestar el efecto destructor de aquél.
- h) Al calentar una sustancia contenida en un tubo de ensayo, no deben dirigir la boca del tubo hacia alguno de tus compañeros del equipo de trabajo o hacia su persona. El calor acelera las reacciones que pueden ser muy violentas y producen quemaduras dolorosas.
- i) No todos los materiales de cristal se pueden colocar en forma directa al fuego, tal es el caso de las probetas graduadas, los portaobjetos, los termómetros, entre otros, éstos se destruirán por la acción del calor.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	55

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.

**DEL CENTRO DE CÓMPUTO.**

**ARTICULO 168:**

No se permite la entrada con alimentos y bebidas de ninguna índole.

**ARTICULO 169:**

El equipo será encendido cuando el maestro lo indique y sólo bajo su supervisión.

**ARTICULO 170:**

Sé prohíbe introducir cualquier dispositivo de tipo magnético dentro de las computadoras si no son los usados por el maestro.

**ARTICULO 171:**

Los alumnos no pueden por ninguna circunstancia modificar la configuración de los equipos a menos que se lo permita el maestro.

**ARTICULO 172:**

El alumno deberá reportar de inmediato al maestro, cualquier anomalía del equipo.

**ARTICULO 173:**

Prohibido colocar imágenes obscenas en la pantalla de los monitores.

**ARTICULO 174:**

Sé prohíbe la instalación de cualquier programa diferente a los requeridos por el maestro.

**ARTICULO 175:**

Prohibido introducir disquetes que hayan sido utilizados en otras computadoras.

**DEL USO DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS**

**ARTICULO 176:**

Exclusivamente bajo la responsabilidad y supervisión medica quedara permitido el consumo de sustancias restringidas y por ningún motivo, éstas podrán permanecer en las habitaciones.

**ARTICULO 177:**

En caso de detectarse el consumo de drogas, sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas mediante pruebas de sobriedad, se procederá a reportar de inmediato la falta ante la Dirección de la Escuela mediante acta circunstanciada de hechos y proceder de acuerdo a un dictamen.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	56

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.

**ARTICULO 178:**

Someterse a las pruebas, exámenes y demás, siempre y en todo momento que sea requerido, incluyendo aspectos psicológicos, físicos y biológicos.

**DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**ARTICULO 179:**

El gimnasio cubre un horario de servicio de 07:00 a 21:00 Hrs. De Lunes a Sábado.

**ARTICULO 180:**

El acceso a las instalaciones esta reservado exclusivamente para deportistas con credencial y personal autorizado.

**ARTICULO 181:**

Sólo podrán hacer uso de instalaciones bajo la presencia y supervisión de los entrenadores respectivos y en el horario asignado a cada deporte.

**ARTICULO 182:**

No podrán hacer uso de otra instalación deportiva sin previa autorización y en presencia del entrenador respectivo.

**ARTICULO 183:**

Sin excepción, solo podrán hacer uso de las instalaciones deportivas aquellas personas con vestuario y calzado deportivo apropiado.

**ARTICULO 184:**

Queda prohibido el ingreso de visitas al área de entrenamiento.

**ARTICULO 185:**

Sé prohíbe el uso de aparatos de sonido que alteren el desarrollo tanto de su entrenamiento como de sus compañeros y/o de las demás disciplinas. A excepción de los deportes que requieran este equipo como parte de su preparación.

**ARTICULO 186:**

El uso del equipo y material deportivo deberá ser supervisado por el entrenador responsable.

**ARTICULO 187:**

Al terminar de usar el equipo, favor de colocar él(los) implementos deportivos en su lugar respectivo.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	57





## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.

### ARTICULO 188:

Dar el uso adecuado al equipo, ya que éste ha sido diseñado para un trabajo específico.

### ARTICULO 189:

Mostrar una conducta de respeto e higiene, en todas las áreas del gimnasio.

### ARTICULO 190:

Queda prohibido el ingreso y consumo de alimentos en el gimnasio.

## TÍTULO QUINTO DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

### DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 191:

Ver: Capítulo III, IV, V, VIII, de este reglamento.

### ARTICULO 192:

Los horarios de las sesiones de entrenamiento serán:

- I. Primera sesión de entrenamiento: 07:00 a 09:00 Hrs.
- II. Segunda sesión de Entrenamiento: 16:00 Hrs. En delante de acuerdo a lo programado por cada entrenador.

### ARTICULO 193:

El entrenador deberá reportar bimestralmente la calificación de Educación Física a la Escuela, debiéndose evaluar los siguientes rasgos: Asistencia, Puntualidad, Disciplina y Disposición, en el entrenamiento deportivo.

### ARTICULO 194:

El entrenador deberá asistir a la Escuela todos los Miércoles con el objetivo de enterarse o informar de los avances de sus atletas, en un horario de 09: 00 a 14:00 hrs.

### ARTICULO 195:

La actitud de desinterés así como la falta de rendimiento en el entrenamiento deportivo comprobado serán motivo suficiente para ser separado de los programas de entrenamiento deportivos oficiales. Así como de todos los beneficios de que se goza.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	58



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIII: DE LOS ATLETAS DE LAS ESCUELAS CODE.

### TÍTULO SEXTO

#### CONSIDERACIONES GENERALES

#### DISPOSICIONES GENERALES.

##### ARTICULO 196:

Todos los capítulos de este reglamento tienen relación unos con otros y son de observancia general en cualquier área del instituto.

##### ARTICULO 197:

El personal docente y administrativo, así como los alumnos en general, deberán portar su credencial en todo momento teniendo estas cuatro modalidades específicas: Administrativo, Entrenador, Profesor, Alumno Interno, ó Externo, ó en Transito.

##### ARTICULO 198:

Quedan prohibidos los siguientes aspectos:

- a) Poseer o portar todo tipo de armas, a excepción de las requeridas para su deporte y solamente en las áreas deportivas destinadas para tal efecto.
- b) Brincar bardas o cercas de alambre.
- c) Maltratar áreas verdes.
- d) Utilizar instalaciones sin previo aviso y sin la supervisión del entrenador.
- e) Solo podrán hacer uso de balones, patines y bicicletas en las áreas destinadas para ello.
- f) Colaborar con el aseo de la escuela, manteniendo la limpieza tanto fuera como dentro del aula e instalaciones.
- g) Ninguna persona con credencial de visitante podrá hacer uso de las áreas deportivas.
- h) Toda expresión o manifestación obscena, inapropiada u ofensiva contra cualquier atleta, personal docente o administrativo en cualquiera de sus formas incluyendo físicas, verbales o escritas.
- i) Alterar el orden, promover o provocar discusiones agresivas o riñas dentro o fuera de las instalaciones.
- j) Violar las normas de seguridad, provocar desperdicios dolosamente de suministro como agua, energía eléctrica, alimentos, servicio telefónico, etc. Mutillar bienes, talar árboles o plantas ornamentales, violar puertas, ventanas, rejas o áreas restringidas.
- k) Juegos de azar, cruzar apuestas, así como aquellos que puedan causar accidentes.
- l) Introducir, consumir o presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas, enervantes o sustancias tóxicas perjudiciales para la salud.
- m) Dañar o robar cualquier tipo de mobiliario, equipo o instalaciones, haciéndose responsable del costo de reparación del daño o reposición de los mismos.

- n) Fumar dentro de cualquier área o sus cercanías.
- o) Organizar por cuenta propia actividades económicas, sociales o culturales sin previa autorización de Dirección General y Dirección Académica.

**ARTICULO 199:**

Cada cual es responsable de sus objetos de valor ya que la institución no se hace responsable por perdida o deterioro de los mismos.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS SANCIONES**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 200:**

Esta institución educativa y deportiva tiene una gran responsabilidad ante la sociedad, la familia y ante el propio alumno. De ahí que se busque garantizar al máximo el éxito de su labor, la que en gran parte se logra con el cumplimiento de normas que regulan la sana convivencia y la eficacia de nuestra tarea, ya sea dentro de la institución como fuera de ella. El incumplimiento a estas normas amerita una atención especial que esta encaminada a regresar a la conducta que consideramos adecuada.

**ARTICULO 201:**

El criterio en la clasificación de la falta es de acuerdo a su trascendencia, tanto para el propio alumno como para la comunidad en general. Se aplicarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La gravedad de las responsabilidades en que se incurra, y
- b) Las demás circunstancias que incidan en torno a la comisión de la falta.

**ARTICULO 202:**

La aplicación de sanciones por infracciones a este reglamento corresponde a la autoridad administrativa de la escuela y/o del propio CODE. O en su caso las Autoridades Judiciales aplicarán las disposiciones previstas en las legislaciones vigentes relativas a las responsabilidades civiles, penales, vigentes para el Estado de Jalisco.

**LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y SE DARÁN A CONOCER OPORTUNAMENTE.**

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/2006	20 junio 2002	30/03/06	60

**CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.**

**PROFESIONALIZACIÓN.**

**ARTICULO 203:**

El Sistema de Capacitación y Certificación para entrenadores Deportivos realiza los siguientes procedimientos:

- a) Inscripción
- b) Acreditación
- c) Certificación

**ARTICULO 204:**

Regular el ingreso y registro de los aspirantes al Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos, basándose en modelos curriculares de cinco y diez niveles, con el propósito de iniciar su historial académico.

Relativo a las normas:

- a) El periodo de inscripción se realiza de acuerdo con el calendario de cada estado difundido por la unidad de capacitación.
- b) La Unidad de Capacitación(UC) debe publicara internamente y vía telefónica una convocatoria basada en el calendario de operación, en la que se expresen las fechas para la solicitud de exámenes, el desarrollo de los cursos y la aplicación de exámenes, así como los requisitos que deben cubrir los estudiantes en cada nivel convocado.
- c) Son sujetos de inscripción aquellas personas mayores de 16 años que presenten los siguientes requisitos:
  - I. Solicitud de Inscripción al Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos, debidamente elaborada, en original
  - II. Copia del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.
  - III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - IV. Dos fotografías recientes, de frente, en blanco y negro, terminado mate: dos tamaño infantil y dos tamaño credencial óvalo
  - IV. Certificado medico
  - V. Constancia de estudios o grado máximo alcanzado
  - VI. Para el caso de alumnos extranjeros, documentación que acredite la calidad migratoria con la que se encuentra en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable, a demás de los requisitos mencionados en los artículos anteriores.
- d) En tanto se asigne la CURP con sus 18 elementos por la Secretaría de Gobernación, deberá utilizarse el segmento raíz con sus 16 posiciones autogenerables, esto con el fin de llenar los formatos correspondientes.
- e) Para la inscripción a un nivel, es obligatorio haber acreditado el nivel inmediato anterior.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	61



Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.

- f) Para la inscripción a niveles subsequentes, el aspirante debe presentar una fotografía tamaño credencial, en blanco y negro, con ropa clara, en terminado mate y comprobante del pago correspondiente.
- g) La Unidad de Capacitación se reserva el derecho de solicitar la documentación original del alumno en el momento que lo requiera.
- h) La Unidad de Capacitación elabora el Concentrado de Inscripción-Evaluación y con base en él, instrumenta la operación de los cursos y/o seminarios, así como la aplicación de exámenes y entrega de trabajos.
- i) Antes de concluir el periodo de capacitación, el alumno puede cambiar de disciplina deportiva por una sola ocasión.
- j) El alumno puede inscribirse, como máximo, en 3 disciplinas deportivas, cada una en diferente periodo de operación.
- k) En el área Técnico-Investigativa, el aspirante puede cursar como máximo 2 tareas de un nivel, las cuales son trabajos de investigación o campo.
- l) La Unidad de Capacitación debe entregar al aspirante el material didáctico respectivo (manual del entrenador) y el calendario de cursos, asesorías y exámenes, una vez que haya cubierto los requisitos de inscripción de un nivel.
- m) Los licenciados en entrenamiento deportivo o educación física podrán inscribirse directamente en el nivel tres, para ello es necesario presentar copia simple del Certificado de Terminación de Estudios o del título profesional.
- n) Los alumnos que renuncien al modelo curricular de cinco niveles, pueden incorporarse a este modelo con base en los siguientes criterios:
- I. Si el alumno acreditó el nivel 1 de la estructura de 5 niveles, debe inscribirse al nivel 2 de la estructura de 10 niveles.
  - II. Si el alumno acreditó hasta el nivel 2 de la estructura de 5 niveles, debe inscribirse al nivel 5 de la estructura de 10 niveles.
  - III. Si el alumno acreditó el nivel 3 de la estructura de 5 niveles, debe inscribirse al nivel 7 de la estructura de 10 niveles.
  - IV. Si el alumno acreditó hasta el nivel 4 de la estructura de 5 niveles, debe inscribirse al nivel 9 de la estructura de 10 niveles.
- o) Los alumnos provenientes del modelo curricular de cinco niveles que se inscriban en el modelo curricular de diez niveles, no podrán incorporarse nuevamente al modelo de cinco niveles.
- p) Sin excepción, ninguna Unidad de Capacitación podrá permitir la permanencia en las aulas a personas, en calidad de alumnos oyentes, que no estén inscritas en el nivel correspondiente.

FECHA DE PUBLICACIÓN  
27/02/06

SUSTITUYE A LA FECHA  
FECHA

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR  
30/03/06

HOJA  
62

**ARTICULO 205:**

Relativo a la Acreditación: Establecer los requisitos para el reconocimiento oficial de la acreditación de un nivel, así como normar la organización y aplicación de exámenes y controlar el registro de calificaciones del alumno para actualizar su historial académico, con base en el modelo curricular de diez o cinco niveles.

- a) El Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED), modelo curricular de diez niveles, se compone de tres áreas: la teórica, que comprende los niveles 1, 2 y 5; la técnico-práctica, que comprende los niveles 3, 4 y 6; y la técnico-investigativa, que comprende los niveles 7 al 10.
  - I. En los niveles 1, 2 y 5 la acreditación se efectúa mediante la presentación y aprobación de un examen escrito.
  - II. Para los niveles 3, 4 y 6, además de la evaluación escrita, se realiza una evaluación práctica del desempeño del entrenador con sus deportistas.
  - III. En los niveles 7 al 10, la acreditación se efectúa mediante la presentación y aprobación de tareas.
- b) La Unidad de Capacitación es responsable de proporcionar de manera oportuna la información generada durante el proceso de acreditación a la Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED).
- c) En las áreas teórica y técnico-investigativa, UC es la responsable de diseñar los instrumentos y establecer los criterios de evaluación.
- d) En el área técnico-práctica la Unidad de Capacitación, en coordinación con la Federación Deportiva respectiva son responsables de diseñar los instrumentos y establecer los criterios de evaluación.
- e) Las fechas para la entrega de los trabajos por tarea de los niveles 7 al 10 se establecen de manera conjunta entre la Unidad de Capacitación y la Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos.
- f) La Unidad de Capacitación es responsable de archivar las hojas de respuesta de los exámenes de los niveles 1 al 6 en el expediente, para cualquier aclaración.
- g) El alumno que cambie de residencia puede solicitar examen en cualquier entidad federativa, siempre y cuando compruebe su acreditación en el nivel anterior.
- h) El número de oportunidades para que el alumno acredite es una solamente
- i) Es responsabilidad de la Unidad de Capacitación, capacitar al Coordinador de la Unidad de Capacitación y al Conductor en la supervisión de los procesos de evaluación de alumnos, organización de seminarios, desarrollo de tareas de investigación y presentación de trabajos.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	63

**ARTICULO 206:**

De las normas para la acreditación de los niveles 1 al 6:

- a) El proceso de acreditación en los niveles 1 al 6, es responsabilidad del Conductor, con el apoyo de la Unidad de Capacitación.
- b) El alumno tiene derecho a solicitar examen, cuando cumpla con los siguientes requisitos:
  - I. Estar debidamente inscrito del nivel dos en adelante.
  - II. Presente una identificación oficial vigente con fotografía.
  - III. Solicite su evaluación en los periodos establecidos en el calendario estatal de operación emitido por la Unidad de Certificación.
  - IV. Presente el recibo de pago por concepto de inscripción.
  - V. En caso de no cumplir con los requisitos se cancela el proceso.
- c) La Unidad de Capacitación informa mediante oficio a la Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED), la fecha de la aplicación de exámenes especificando nivel, número de alumnos, sedes de aplicación y el nombre del conductor.
- d) La entrega de solicitudes de exámenes a partir del nivel 2, se realiza en las fechas establecidas por la Unidad de Capacitación con base en el calendario estatal.
- e) El pago por concepto de inscripción al nivel da derecho al alumno de recibir el material de estudio, participar en el curso o asesorías correspondientes y presentar el examen.
- f) La Unidad de Capacitación proporciona a los conductores los materiales requeridos para la aplicación de los exámenes correspondientes.
- g) Las sedes para la aplicación de exámenes son elegidas por la Unidad de Capacitación, quien tiene la responsabilidad de verificar que estén en condiciones óptimas.
- h) La cantidad de alumnos que se pueden atender en una sede para la aplicación de exámenes, se determina en función del número de conductores acreditados, la capacidad de las instalaciones seleccionadas y por el tipo de disciplina deportiva que se trate; siendo el máximo de 30 alumnos por grupo.
- i) Para tener derecho a presentar examen, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - I. Estar registrado en el Concentrado de Inscripción-Evaluación del nivel correspondiente (excepto nivel uno).
  - II. Presentar el Carnet de Identidad del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED).
  - III. Presentarse en la sede de aplicación 10 minutos antes de la hora establecida para el examen.
  - IV. Presentarse con los materiales y vestuario requeridos para tal efecto.
- j) El alumno que no se presente al examen en la fecha, hora, grupo y lugar indicado pierde todos los derechos sobre el mismo.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	64

- k) La Unidad de Capacitación debe verificar que el personal involucrado en la aplicación de exámenes se apegue a las normas establecidas en el presente documento.
- m) En la aplicación de exámenes deben estar presentes los alumnos, el Conductor y el Coordinador de la Unidad de Capacitación.
- n) El tiempo máximo para contestar el examen teórico es de 90 minutos; y para el examen práctico, el tiempo depende del número de alumnos inscritos, así como de la disciplina deportiva.
- o) No se permite el maltrato, mutilación o retención del material utilizado en la aplicación de exámenes, así como su reproducción parcial o total.
- p) El Conductor debe entregar a la Unidad de Capacitación la totalidad de los exámenes recibidos, al concluir la evaluación y verificar que estén completos y en buen estado, de lo contrario, se procede a levantar un Acta de Irregularidades.
- q) El Conductor, en presencia del Coordinador de la Unidad de Capacitación, califica los exámenes y determina si los alumnos acreditan o no, de acuerdo al número de aciertos obtenidos, considerando el siguiente criterio:
- |               |      |   |
|---------------|------|---|
| Acreditado    | (A)  | A los alumnos que obtuvieron el 70% o más de aciertos.  |
| No acreditado | (NA) | A los alumnos que obtuvieron menos del 70% de aciertos. |
| No presentó   | (NP) | A los alumnos ausentes en la aplicación del examen.     |
- r) Al término del proceso de calificación de exámenes, el Conductor y el Coordinador de la Unidad de Capacitación deben firmar en cada uno de ellos como responsables de su aplicación.
- s) El Conductor debe asentar el resultado de los exámenes en el Concentrado de Inscripción-Evaluación, cancelar los espacios en blanco y signar el documento con firma autógrafa, junto con el Coordinador de la Unidad de Capacitación.
- t) La Unidad de Capacitación debe dar a conocer el resultado obtenido por los alumnos como máximo al día siguiente de la aplicación de los exámenes mediante la publicación del Concentrado de Inscripción-Evaluación.
- u) El Conductor conjuntamente con la Unidad de Capacitación, deben proceder a la cancelación del examen del alumno cuando:
- I. Altere la disciplina del grupo o de la sede durante la aplicación del examen.
  - II. Se comunique con otros alumnos durante la aplicación del examen, sin previa autorización del Conductor.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	65



REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

**CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.**

- III. Transcriba el contenido del cuadernillo de preguntas.
- IV. Utilice material auxiliar no autorizado para la resolución del examen.
- V. Sea sorprendido copiando.
- VI. Esté suplantando a otro alumno.
- v) La Unidad de Capacitación y el Conductor, levantarán un Acta de Irregularidades en caso de que durante el desarrollo de la aplicación o calificación de los exámenes se presente alguna anomalía.
- w) En caso de que se incurra en una segunda irregularidad que amerite un Acta, se procede a la cancelación de la evaluación en la sede.
- x) La Unidad de Capacitación debe proporcionar el servicio de aclaración de resultados al alumno que lo solicite y, en su caso, solicitar a la Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED), mediante oficio la corrección de la calificación, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

**ARTICULO 207:**

Relativo a las normas para acreditación de los niveles 7 al 10.

- a) El área técnico-investigativa se compone de dos Subáreas:
  - I. Subárea de Entrenamiento Deportivo. Es aquella donde se ubican las tareas de investigación inherentes a la teoría y metodología del entrenamiento deportivo, tales como preparación física, planificación, principios del entrenamiento deportivo, etcétera. Esta subárea comprende los niveles 7 y 8.
  - II. Subárea de Ciencias Aplicadas. Se ubican las tareas de investigación inherentes a las ciencias aplicadas al entrenamiento deportivo, en ejes temáticos tales como nutrición, psicología, medicina, etcétera. Esta subárea comprende los niveles 9 y 10.
- III. De estas subáreas se desprenden una serie de ejes de investigación que llevan al alumno a un trabajo final. La elaboración de este trabajo final es apoyado con la realización de un seminario.
- b) El proceso de acreditación de los niveles 7 al 10 es responsabilidad del grupo de sinodales y del Coordinador de la Unidad de Capacitación.
- c) La acreditación se lleva a cabo mediante la presentación escrita del trabajo de investigación y su defensa oral.
- d) Las sedes para la impartición de los seminarios de los niveles 7 al 10 son determinadas por la Unidad de Capacitación en función de los entrenadores inscritos en cada nivel.
- e) La cantidad de alumnos que se atienden en una sede para la impartición de los seminarios, está determinada por el número de sinodales acreditados por cada sede, siendo el mínimo de 5 y el máximo de 30 alumnos por seminario.
- f) El tiempo de la presentación oral de la defensa del trabajo es establecido por los sinodales en función de la extensión del trabajo de investigación.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	66

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

**CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.**

g). Los sinodales deben asentar el resultado de la defensa oral del trabajo de investigación en el Concentrado de Inscripción-Evaluación de Tareas, cancelar los espacios en blanco y signar el documento con firma autógrafa conjuntamente con la Unidad de Capacitación.

**ARTICULO 208:**

De la Certificación:

Establecer las normas a las cuales debe sujetarse la expedición de los documentos de certificación que avalen los conocimientos, las habilidades y las destrezas demostrados por los alumnos, con base en el modelo curricular de diez niveles y/o la Norma Técnica de Competencia Laboral correspondiente.

a) Se expide Diploma a los alumnos que acrediten un nivel del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED).

b) Para realizar el proceso de certificación, es responsabilidad de la UC entregar en tiempo y forma a la Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED), la siguiente documentación:

I. El formato SC-02 debidamente llenado, el cual se utiliza para vaciar las calificaciones de los alumnos, y sirve como un respaldo ante la CONADE.

II. La totalidad de las fotografías de los alumnos acreditados.

III. Los Carnets correspondientes debidamente llenados.

IV. Ficha de depósito de los niveles técnico prácticos (3, 4 y 6).

c) La documentación debe ser remitida en un periodo máximo de 6 meses posteriores a la fecha del examen, para no cancelar el trámite

I. El formato SC-02 debe:

1. Ser el oficial.
2. Corresponder al modelo curricular de 10 o 5 niveles.
3. Indicar los datos de la Unidad de Capacitación.
4. Expresar la fecha con seis dígitos (día/mes/año)
5. Indicar el periodo, el deporte y nivel.
6. Expresar la fecha de acreditación del nivel anterior de todos los entrenadores inscritos.
7. Indicar las calificaciones teóricas y prácticas y que correspondan las calificaciones expresadas con número y las expresadas con letras, y éstas con el resultado final

II. Los nombres de los entrenadores deben estar:

1. En orden alfabético.
2. Con el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido, coma, nombres.
3. En altas y bajas (mayúsculas y minúsculas)
4. Tal como aparece en su Acta de Nacimiento

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	67



**ENED**  
Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo  
Y El Apoyo A La Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ESCUELAS DE ATLETAS DE ALTO COMPANANTES, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS ACENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FISICA.

### III. Las fotografías deben:

1. Estar completas
2. Ser recientes
3. De frente
4. En blanco y negro
5. Terminado mate
6. Tamaño credencial óvalo
7. Estar escrito en el reverso el nombre completo del entrenador, el nivel a certificar y la entidad.

### IV. Los carnets deben:

1. Estar completos
  2. Contener todos los datos del entrenador
  3. Tener pegada la fotografía de entrenador (tamaño infantil, de frente, en blanco y negro o a color)
- IV. Las fichas de depósito bancario deben:
1. Estar completas
  2. Corresponder el monto al número de entrenadores acreditados.
  3. Indicar el número de entrenadores, la fecha del examen, el nivel , el deporte y la sede.
  4. Corresponder al número de cuenta de la federación respectiva.
- d) Es responsabilidad de la Dirección de la Escuela Nacional para Entrenadores Deportivos (ENED) elaborar los diplomas, la Relación de Diplomas Expedidos y el Libro de Control de Diplomas.
- e) La Dirección de la Escuela Nacional para Entrenadores Deportivos (ENED) es la responsable de remitir a la Unidad de Capacitación (UC), los diplomas, la Relación de Diplomas Expedidos y el Acta Administrativa que avale la entrega de diplomas.
- f) La Unidad de Capacitación es la responsable de entregar los diplomas a los egresados y recabar la firma de recibido de cada uno de ellos en la Relación de Diplomas Expedidos.
- g) La Unidad de Capacitación debe remitir a la Dirección de la Escuela Nacional para Entrenadores Deportivos (ENED) en un plazo no mayor de 6 meses posteriores a su recepción, los diplomas no solicitados por los egresados, así como el original del formato Relación de Diplomas Expedidos con las firmas recabadas y debidamente validado por la Unidad de Capacitación.
- h) La Dirección de la Escuela Nacional para Entrenadores Deportivos (ENED) es la responsable de cancelar, sin destruir, los diplomas que contengan errores en su llenado, defectos de impresión o que no hayan sido solicitados por los egresados, resguardándolos para fines de análisis y evaluación sobre su uso y destino.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	68

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.

- i) El egresado puede solicitar, por una sola ocasión, la expedición de un duplicado del Diploma a la Unidad de Capacitación.
- j) La Unidad de Capacitación solicita a la Dirección de la Escuela Nacional para Entrenadores Deportivos (ENED) el duplicado de diploma mediante un oficio, anexando:
  - I. Una fotografía tamaño credencial óvalo, reciente, en blanco y negro, terminado mate.
  - II. Copia del formato SC-02 en la que aparece su nombre con calificación aprobatoria.
- k) En el caso de que el Diploma entregado al egresado presente algún error de llenado, éste debe solicitar una reposición a la Unidad de Capacitación, anexando dicho Diploma y una fotografía tamaño credencial óvalo, reciente, en blanco y negro, terminado mate.
- l) Es responsabilidad de la Unidad de Capacitación enviar oportunamente a la Dirección de la Escuela Nacional para Entrenadores Deportivos (ENED), la información correspondiente a la entrega de los diplomas expedidos, así como la de los cancelados y el Acta Administrativa llenada.
- m) La fecha de expedición del Diploma debe ser la más próxima al periodo de certificación establecido por la Dirección de la Escuela Nacional para Entrenadores Deportivos (ENED).
- n) El Diploma sólo tiene validez si lleva cancelada la fotografía con el sello oficial **Sistema Educativo Nacional** y está firmado por el Presidente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- o) La Unidad de Capacitación asume toda la responsabilidad de la correcta expedición de los diplomas y su entrega oportuna al egresado, por lo que en caso de existir irregularidades, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.

### ESCUELA SUPERIOR DE DEPORTES.

#### ARTICULO 209:

La Escuela Superior de Deportes tiene como fin de acuerdo en el Artículo 3º de la Constitución Mexicana desarrollar el aspecto formativo y como resultado de ello, el informativo, por lo que se contribuirá con la formación de buenos hábitos y actitudes de los alumnos. De tal manera que la conducta, como tal, no será objeto de obtener una calificación.

#### ARTICULO 210:

Referente a la difusión de la Licenciatura en Deportes.

- a) La Secretaría de Educación Jalisco, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco y la Dirección de la Escuela Superior de Deportes, en conjunto con la subdirección de la misma, autorizarán la convocatoria, material de difusión e instrumentos para el concurso de selección de aspirantes a la Licenciatura en Deportes.
- b) Previo al periodo de inscripción, la Escuela Superior de Deportes (ESUDE) difundirá la convocatoria autorizada por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), para el concurso de selección de aspirantes.
- c) Para concursar para el ingreso a la Licenciatura en Deportes, el solicitante debe cumplir con los requisitos de admisión establecidos para la Secretaría de Educación Jalisco en conjunto con la Dirección de la Escuela Superior de Deportes:
  - I. Certificado de Bachillerato Original (certificado y legalizado).
  - II. Acta de Nacimiento Original (para cotejar) y dos copias
  - III. 6 fotografías de estudio, recientes, tamaño infantil en papel mate, con ropa clara.
  - IV. Constancia Médica de aptitud expedida por una instancia oficial.
  - V. Carta de Buena Conducta de Bachillerato.
  - VI. Currículo y Respaldo Deportivo.
  - VII. Curp
  - VIII. Cartilla del servicio Militar Nacional Liberada o Pre-cartilla
  - IX. Tener Experiencia mínima de 3 años como deportista o entrenador en la Disciplina Deportiva a cursar.
  - X. Tener Grado de Cinta Negra en Deportes de Combate.

#### ARTICULO 211:

Referente a la selección de Aspirantes a la Licenciatura en Deportes.

- a) La Escuela Superior de Deportes solicitará la valoración médica de todos los aspirantes, y aplicará los exámenes teóricos - prácticos; y determinará con base en los resultados, quienes continuarán en el concurso de selección.
- b) El diagnóstico que se asigne será el producto de una valoración cuantitativa y cualitativa que permita identificar los elementos sobresalientes de cada aspirante.
- c) Para ser admitido como alumno de la carrera, el solicitante deberá alcanzar los estándares establecidos por el Comité de Admisión para la carrera.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.

### ARTICULO 212:

Referente a la Inscripción de Alumnos a la Licenciatura en Deportes:

a) La inscripción de alumnos quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Resultado de la prueba de Aptitud física.
- II. Estar dentro del rango de edad de 17 a 35 años
- III. Promedio de bachillerato mínimo de ocho ( 8).

b) Aprobación por parte del Comité de Admisión.

- I. No rebasar la matrícula establecida.
- II. Pago total de la cuota de inscripción.
- III. Pago total o parcial de la colegiatura conforme a las siguientes modalidades:

1. Pago de beca a crédito (en caso de baja, obligación de pagar lo cursado)
2. Pago al contado (en la primera semana del semestre)
3. Pago de parcialidades (liquidación previa a los exámenes semestrales)

c) La inscripción de los alumnos y el registro de su historial académico se realizarán de forma semestral.

d) Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto se hayan establecido.

e) La inscripción de los alumnos debe efectuarse personalmente y queda sujeta a las normas siguientes:

- I. Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso a la carrera. Si se retrasa en algunas de sus materias, queda sujeto a las modificaciones que pudieren llegar a adoptarse en el plan de estudio actual.
- II. La inscripción se hará primeramente en las materias más atrasadas, de acuerdo con la ordenación de las mismas en el plan de estudios correspondiente.
- f) Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos por un Comité formado por el Director de la carrera y dos personas más, designadas por él, entre las cuales preferentemente estará el Director de Servicios Escolares.

### ARTICULO 213:

Referente a la Estadía de los Alumnos en la Escuela Superior De Deportes:

a) De los compromisos

- I. El alumno de esta escuela deberá conocer las normas y lineamientos del Reglamento vigente, así como cumplirlos y hacerlos cumplir.
- II. Cualquier actividad contraria a lo antes especificado y que se oponga a lo establecido, altere el orden o provoque disturbios y que sean considerados como una violación por parte del alumno, éste, quedará sujeto a las sanciones que de acuerdo con la magnitud de dicha falta corresponda.



Consejo Estatal para el Fomento Deportivo  
y el Apoyo a la Juventud

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.

b) De la presentación del alumno.

- I. En su aseo y presentación personal el alumno deberá respetar las normas de urbanidad, buen gusto y sentido común, cuidando el corte de su pelo; caso contrario el estudiante no podrá ingresar a las instalaciones de la escuela.
  - II. A todo alumno que, a criterio de la Dirección General y/o Dirección Académica y/o personal docente de esta Escuela, no cumpla con una presentación personal adecuada, se le podrá negar la entrada a su aula.
- c) Del comportamiento dentro del plantel.
- I. Guardar dentro del plantel la compostura y corrección que imponen las reglas elementales de urbanidad, buena educación y respeto. (Personal docente, administrativo y alumnado)
  - II. El alumno observará una conducta ejemplar dentro del aula.
  - III. Favorecer la creación de un ambiente propicio para el estudio y distracción sanos, dentro y fuera del salón de clase; en el ámbito escolar y deportivo.
  - IV. El retraso o ausencia de un (a) maestro (a) no es motivo para abandonar el aula de clases sin la autorización de Control Escolar
  - V. Favorecer el ambiente de estudio evitando para ello ruidos, gritos y toda manifestación de conducta inadecuada que impida o interfiera el buen funcionamiento de las actividades escolares.
  - VI. No se podrá hacer uso de radio-reproductoras de casetes, televisores, video caseteras, computadoras y demás medios auxiliares destinados para tu educación sin la autorización y vigilancia del profesor responsable de esta área.
  - VII. No está permitido consumir alimentos o bebidas dentro de las aulas de clase.
  - VIII. Los alumnos no deben traer a la escuela radio-grabadoras portátiles, u otros implementos que puedan causar problemas de distracción, si cuenta con un celular éste deberá permanecer apagado durante el desarrollo de las clases.
- d) De las asistencias y puntualidad
- I. En esta escuela el ciclo escolar tiene un promedio de 20 semanas de trabajo. Esta institución apoya incondicionalmente la política de una **asistencia total**.
  - II. La asistencia a clases es muy importante en la educación ya que facilita la interacción maestro-alumno; alumno-maestro; alumno-alumno, así como la afirmación de los conocimientos adquiridos durante la clase. La acumulación excesiva de faltas afecta el progreso académico del alumno.
  - III. El ingreso al aula se realizará a la hora estipulada para inicio de clase. Para esto se presentara con anticipación al plantel. Debiendo prever antes de salir de casa llevar todo lo necesario para las actividades evitando olvidar el material para su quehacer tanto académico como deportivo.

FECHA DE PUBLICACIÓN  
27/02/06

SUSTITUYE A LA FECHA

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR  
30/03/06

HOJA

72

IV. La inasistencia a clases será justificada sólo por la Dirección General del Plantel, a través de Control Escolar en los siguientes casos:

1. Se tengan competencias oficiales autorizadas por la Coordinación de Alto Rendimiento. Posteriormente deberá presentar solicitud de inasistencia, con los ajustes respectivos, con 15 días de anticipación, anexando copia de la convocatoria del evento
2. Enfermedades o lesiones se admitirá la incapacidad o constancia medica, de instancias oficiales y deberán tener registrado el día y hora de la consulta, así como el teléfono en caso de ser particulares.
3. Si alguna situación amerita que el alumno tenga que retirarse del plantel, se tendrá que avisar a la oficina de Control Escolar.

V. La justificación de las ausencias, tiene como único fin evitar la anulación del examen en cualquiera de sus modalidades.

1. Cuando se ausenta de clases es **responsabilidad del alumno** actualizarse en las tareas realizadas por el resto del grupo, durante su ausencia.

#### ARTICULO 214:

Referente a los Docentes:

- a) Los docentes están obligados a conocer y cumplir el reglamento de Profesores de la ESCUELA SUPERIOR DE DEPORTES.
- b) Todo docente de la ESCUELA SUPERIOR DE DEPORTES, deberá respetar el Reglamento de Material Didáctico y Deportivo, así como el de Uso del Audiovisual y demás reglamentos de uso de instalaciones emitidos por la Dirección Académica de la Escuela.
- c) El docente que cometa una falta a los Reglamentos que rigen la ESCUELA SUPERIOR DE DEPORTES se hará acreedor a las sanciones que determine la Dirección de la Institución.

#### ARTICULO 215:

Referente a la Guía administrativa para académicos:

- a) La tolerancia para la firma de entrada y salida de los docentes será de 15 minutos.
- b) Cuando el docente por alguna razón requiera ausentarse de su clase, deberá presentar oportunamente, la justificación autorizada por dirección o subdirección de la escuela.
- c) En caso de presentarse algún contratiempo favor de avisar que no va a poder asistir a dar su clase para poder informar a los alumnos oportunamente.
- d) Las listas de asistencia de los profesores a sus clases, se entregan al departamento de personal los martes por la mañana, por lo que cualquier aclaración deberá hacerse a más tardar los lunes.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	73



REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.

- e) Las firmas de ingreso y egreso de clase, podrán hacerse en control escolar, por bloques de 2 ó 4 horas.
- f) El equipo de computo únicamente se entregará al profesor, quien firmará el control de entrada y salida del equipo; cabe mencionar que solamente se prestará en bloques de 2 horas por docente.
- g) El equipo no puede ser apartado, por lo que se le proporcionará al profesor que lo solicite en primera instancia.
- h) Por razones de seguridad, se les solicita, a los maestros de la última clase, que en la medida de lo posible se cercioren que los salones están desocupados y debidamente cerrados.
- i) A causa de la limitación de las aulas, se podrá utilizar cualquier aula que se encuentre desocupada.
- j) El coordinador de docentes deberá verificar que los salones queden cerrados y las luces apagadas.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	74

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

CAPITULO XIV: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA FÍSICA.

### CULTURA FÍSICA

Los Centros del Deporte Escolar y Municipal se rigen por lo establecido en los lineamientos para la Instalación, Operación, Seguimiento y Evaluación de los mismos y que se describen en los siguientes artículos:

#### ARTICULO 216 :

De los propósitos del programa de Centros del Deporte Escolar y Municipal:

- a) Establecer en cada Entidad Federativa, Centros del Deporte Escolar y Municipal, como un alternativa para que los niños, las niñas y los jóvenes escolares y la ciudadanía en general practiquen el deporte de su agrado en lugares propicios y con la conducción de personal capacitado, favoreciendo la equidad e igualdad de oportunidades entre los diferentes sectores de la población.
- b) Promover y facilitar el acceso a la practica del deporte, la recreación y la actividad física sistemática, en donde estos sean elementos fundamentales para la integración de los mexicanos y mexicanas al desarrollo del país; fortaleciendo los vínculos de identidad entre las comunidades a partir de valores universales que refuerzan la organización de grupos, equipos, clubes y ligas. Así como incrementar el índice de participación en dichas actividades, como una forma de elevar su calidad de vida.

#### ARTICULO 217:

De las disposiciones generales del programa de centros:

El programa de centros del deporte escolar y municipal, será organizado y supervisado bajo el auspicio de las autoridades estatales, municipales y educativas, coordinadas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

- a) Se deberá ajustar a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión de Programas de la CONADE, los convenios de colaboración y coordinación y los anexos técnicos de ejecución vigentes.
- b) Los centros del deporte escolar y municipal tendrán como finalidad la de concentrar y atender a los alumnos de educación básica, que cursan el cuarto grado de primaria y hasta el tercer grado de secundaria, en el caso de los escolares; así como el total de la población en el caso de los municipales, que deseen realizar una practica sistematizada para el aprendizaje de una disciplina deportiva y formar parte de las ligas deportivas escolares y municipales.
- c) La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte proporcionara recursos financieros a cada una de las entidades federativas para apoyar la instalación de Centros del Deporte, mediante el convenio de coordinación correspondiente.
- d) Cada municipio o institución escolar proporcionara las instalaciones deportivas necesarias para la instalación y desarrollo de estos centros.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	75

**ARTICULO 218:**

De las funciones del enlace CONADE:

- a) Actualizar anualmente los lineamientos y demás documentos normativos que se vinculen con el programa.
- b) Participar en la elaboración del cronograma anual de actividades del programa de centros de cada instituto o consejo del deporte estatal o su equivalente.
- c) Evaluar el funcionamiento de los centros por medio del cumplimiento de metas.
- d) Recibir y gestionar las necesidades de capacitación y actualización del personal Técnico-deportivo que opera el programa en el estado.
- e) Establecer un vínculo permanente con el responsable del programa de centros de cada instituto o consejo del deporte, a fin de dar seguimiento a las actividades realizadas.
- f) Recibir, analizar, procesar y concentrar en formatos establecidos la información derivada de la operación del programa en los estados para turnarla a las áreas correspondientes.
- g) Actualizar con datos emanados del programa las solicitudes de información de las diferentes áreas del CONADE.
- h) Apoyar las tareas encomendadas propias de la Dirección de Centros del Deporte Escolar.

**ARTICULO 219:**

De las Funciones del Instituto o consejo del Deporte Estatal o Equivalente:

- a) Observar y apearse a las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación de los programas de la comisión nacional de cultura física y deporte y además documentos normativos vigentes, que permitirán la continuidad de los apoyos convenidos.
- b) Validar el cronograma anual de actividades del programa de centros del deporte municipal o escolar.
- c) Integrar el programa de centros del deporte escolar y municipal a los sistemas estatales de cultura física y deporte, conforme lo establece la ley general de cultura física y deporte.
- d) Celebrar el convenio de colaboración y coordinación respectivo con la CONADE.
- e) Celebrar convenios de colaboración y coordinación con autoridades municipales y educativas para coordinar la instalación y operación de los centros del deporte escolar o municipal.
- f) Observar y apearse a las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación de los programas de la comisión nacional de cultura física y deporte y además documentos normativos vigentes, que permitirán la continuidad de los apoyos convenidos.
- g) Validar el cronograma anual de actividades del programa de centros del deporte municipal o escolar.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	76

- h) Validar la instalación de los nuevos centros del deporte escolar y municipal, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de actividades, en el formato de inicio de operación del centro.
- i) Validar mensualmente el seguimiento estadístico de los centros ya instalados, en el formato reporte estadístico de participación del centro deportivo.
- j) Aplicar el recurso económico federal en estricto apego al concepto de gasto señalado en el anexo técnico de ejecución.
- k) Comprobar en tiempo y forma ante CONADE, la aplicación de los recursos asignados para la instalación, operación y seguimiento y evaluación de los centros del deporte escolar y municipal.
- l) Gestionar ante la CONADE las necesidades de capacitación y/o actualización de los técnicos deportivos.
- m) Supervisar la actualización y envío del directorio de centros del deporte escolar y municipal que operan en el estado, cuando se integren nuevos centros y/o se realicen cambios o sustituciones en la información.
- n) Supervisar la integración de informe de entrega de material y actividades relevantes y envió a CONADE durante los primeros diez días hábiles posteriores a cada administración.
- o) Definir al responsable operativo del programa que servirá de enlace con la CONADE.

**ARTÍCULO 220:**

De las funciones del enlace para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica (CONDEBA ESTATAL):

- a) Establecer vinculación permanente con la autoridad deportiva estatal y el coordinador del centro deportivo, para la gestión de la participación de los alumnos de educación básica en el programa de centros.
- b) Incluir actividades en el cronograma anual del programa de centros con el propósito de enriquecer los contenidos.
- c) Promover y difundir las actividades de los centros del deporte escolar con el objeto de incrementar la participación y fortalecer el programa en el estado.
- d) Solicitar a los coordinadores de centros del deporte escolar, la información de seguimiento estadístico en tiempo y forma para remitirla al instituto o consejo del deporte estatal o equivalente.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	77

- e) Apoyar al instituto o consejo del deporte estatal o equivalente con la inclusión de centros del deporte escolar para garantizar el logro de metas establecido anualmente y tener un mayor impacto social.

**ARTICULO 221:**

De las funciones del responsable del programa de Centros del Deporte Escolar y Municipal en el Instituto o consejo del Deporte Estatal o Equivalente:

- a) Elaborar y entregar a la CONADE Cronograma Anual de Actividades del Programa, que sirva como elemento de evaluación y seguimiento.
- b) Informar a la CONADE, sobre la instalación o incorporación de los nuevos centros de deporte escolar y municipal, conforme a las fechas establecidas en el cronograma anual de actividades en el formato INICIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO.
- c) Dar seguimiento a los centros ya instalados, informando mensualmente las estadísticas de participación a la CONADE, en el formato REPORTE ESTADÍSTICO DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO.
- d) Detectar en informar las necesidades de capacitación y/o actualización de los técnicos deportivos.
- e) Establecer coordinación permanente con el CONDEBA y el coordinador del centro del deporte escolar.
- f) Establecer coordinación permanente con el municipio y el coordinador del centro del deporte municipal.
- g) Actualizar el DIRECTORIO DE CENTROS DEL DEPORTE EN EL ESTADO y enviarlo a CONADE cuando se integren nuevos centros, y/o se realicen cambios o sustituciones en la información.
- h) Integrar INFORME DE ENTREGA DE MATERIAL Y ACTIVIDADES RELEVANTES y enviar a CONADE dentro de los 10 días hábiles posteriores cada administración.

**ARTICULO 222:**

De las funciones del Coordinador de Centro del Deporte Escolar o Municipal:

- a) Supervisar y dar seguimiento a la aplicación del cronograma anual de actividades del programa.
- b) Mantener comunicación permanente con la autoridad deportiva estatal y/o CONDEBA, según su entidad, según sea el caso.
- c) Definir en coordinación con la autoridad deportiva para las disciplinas que ofrezca el centro. corresponda, los especialistas técnico-deportivos que se desarrollen tanto en las escuelas técnico-deportivas, como en las ligas deportivas.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	78

- e) Recabar y validar los horarios de trabajo de los técnicos- deportivos.
- f) Detectar e informar las necesidades de capacitación y actualización del personal técnico- deportivo a la autoridad correspondiente.
- g) Promover y difundir las actividades que se ofrecen en el centro del deporte.
- h) Elaborar, en coordinación con los técnicos, los lineamientos y reglamentos para la creación y operación de las ligas deportivas.
- i) Propiciar que las instalaciones y materiales deportivos se conserven en buen estado.
- j) Detectar las necesidades materiales y de infraestructura deportiva para gestionarlas ante el consejo del deporte.

**ARTICULO 223:**

De las funciones de los técnicos deportivos en centros del deporte escolar y municipal:  
De las funciones de los técnicos deportivos en centros del deporte escolar y municipal:

- a) Elaborar el plan anual de actividades de su especialidad.
- b) Fortalecer el programa técnico- deportivo de su disciplina, adecuándolo a las características y necesidades de la población.
- c) Dosisficar las cargas de trabajo al aplicar el programa técnico de su deporte, así como de la dirección técnica de los equipos.
- d) Motivar a los alumnos sobre el cuidado de las instalaciones y material deportivo.
- e) Apoyar al coordinador del centro deportivo en la organización de las ligas deportivas.

**ARTICULO 224:**

De los lineamientos de operación de los centros del deporte escolar y municipal:

- a) Para su operatividad y funcionalidad, estos espacios serán ubicados en los planteles de educación básica o centros deportivos que reúnan las condiciones de infraestructura adecuadas de cada una de las disciplinas deportivas a atender, así como las de seguridad y comunicación.
- b) Cada centro deportivo, contara con un coordinador, que se encargara de la operación del centro y de la supervisión de los técnicos deportivos y serán los responsables de aplicar los programas de su especialidad.
- c) Los participantes en los centros del deporte escolar deberán ser alumnos que cursan el cuarto grado de primaria, hasta el tercer grado de secundaria y en los centros del deporte municipal, la participación será para toda la comunidad y rangos de edades.
- d) El horario de atención será establecido de acuerdo a las necesidades de los participantes.
- e) Los deportes que se impartan serán los que tengan mayor demanda y de arraigo en la población.
- f) El técnico deportivo se obligara al buen uso y mantenimiento de las instalaciones y material deportivo.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	79

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, ACOMPAÑANTES, ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTE ADAPTADO Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CODE JALISCO.

DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

## CAPTULO XVII: DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

### ARTICULO 242:

La aplicación de sanciones por infracciones a este reglamento corresponde a las autoridades facultadas del CODE JALISCO, o en su caso a las autoridades judiciales quienes aplicaran las disposiciones previstas en las legislaciones vigentes relativas a las responsabilidades civiles, penales, vigentes para el Estado de Jalisco.

### ARTICULO 243:

Es responsabilidad del CODE JALISCO, proporcionar al alumno-atleta la instrucción académica y practica deportiva con los recursos técnicos y materiales que correspondan para el logro de los objetivos en el deporte estatal.

### ARTICULO 244:

Es responsabilidad del alumno-atleta observar y cumplir en lo académico y deportivo las exigencias del CODE JALISCO en cualquiera de sus áreas y de igual forma con lo estipulado en el presente reglamento.

## TRANSITORIOS

### ÚNICO:

los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por las autoridades facultadas del CODE JALISCO y se darán a conocer oportunamente.

FECHA DE PUBLICACIÓN	SUSTITUYE A LA FECHA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	HOJA
27/02/06		30/03/06	84